

SESION 30.A ORDINARIA, EN LUNES 22 DE JULIO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRECHLAGA

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre aumento de contribuciones en favor de la Línea Aérea Nacional.
2. El señor don Jerónimo Méndez presta la promesa de estilo y queda incorporado a la Sala como Senador por Coquimbo y Atacama.
3. Se retira de Fácil Despacho el proyecto sobre jubilación de empleados de instituciones bancarias.
4. Se consideran las observaciones del Presidente de la República al proyecto sobre modificaciones a la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y Fomento de la Producción.
5. Se retira de Fácil Despacho el proyecto sobre pavimentación de la Comuna de Valparaíso.
6. Se despacha el proyecto que destina fondos para los gastos que demande la celebración de la IV Conferencia Panamericana de la Cruz Roja.
7. El señor Lira Infante protesta por declaraciones públicas hechas por el señor Grove (don Marmaduke) en contra de los partidos de Derecha.
8. Se aprueba el proyecto sobre devolución de derechos de internación pagados por materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de Chillán.
9. El señor Lafferte recomienda el proyecto sobre empleados y obreros de los Ferrocarriles.
10. Se incluyen varios proyectos en la Tabla de Fácil Despacho para la sesión próxima.

Se concede al señor Grove (don Marmaduke), el permiso solicitado para ausentarse del país.

Se suspende la sesión.

11. A segunda hora el Senado continúa conociendo de la acusación en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega Aguayo.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Méndez, Jerónimo.
Azócar A., Guillermo.	Moller B., Alberto.
Barrueto M., Darío.	Morales V., Virgilio.
Bórquez P., Alfonso.	Muñoz C., Manuel.
Concha, Luis Ambrosio.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Ortega, Rudecindo.
Durán B., Florencio.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Portales V., Guillermo.
Estay C., Fidel Segundo	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Hugo.	Rodríguez de la S., Héctor.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Silva C., Romualdo.
Hiriart C., Osvaldo.	Silva S., Matías.
Lafertte G., Elías.	Ureta E., Arturo.
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez Montt, Julio.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez, Carlos A.	Walker L., Horacio.
Maza F., José.	

El honorable Diputado señor González von Marées y el señor Abraham Ortega.

ACTA APROBADA

Sesión 27.ª ordinaria en 15 de julio de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Morales, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Ríos, Rodríguez, Santa María, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrutia, Valenzuela, Walker, el honorable Diputado señor González von Marées y el señor Abraham Ortega.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 25.ª, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 26.ª, en 10 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.º inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República, para emitir moneda divisionaria.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el 2.º inicia un proyecto de ley sobre reglamentación del cobro de honorarios de los peritos a que se refiere el artículo 267 del Código de Procedimiento Penal.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que veta el proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, sobre concesión de pensión de gracia a don Egidio Poblete.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre prórroga de la pensión de que disfruta doña Amalia Weiss viuda de Ramírez Arellano;

Se mandó archivar.

Con el segundo devuelve aprobado en los mismos términos el proyecto de ley sobre jubilación de los empleados de Beneficencia Social.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los proyectos de ley que a continuación se indican y que le han sido desechados por el Honorable Senado.

Sobre concesión de jubilación a don Estanislao Insulza Quintana.

Sobre construcción de un camino pavimentado entre Nos y el Estero de Chimbarongo;

Sobre aumento del personal de la Fuerza Aérea de Chile;

Sobre abono de servicios de los empleados de los FF. CC. del Estado por servicios prestados en ferrocarriles particulares, para los efectos de su jubilación;

Sobre modificación de la ley vigente en lo relativo a la tución de bienes nacionales.

Se mandaron archivar.

Con el octavo comunica que ha desechado la modificación del Senado, en el proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a don Juan Vigouroux Vigouroux.

Con el noveno comunica que ha aprobado, con la modificación que indica, el proyecto de ley que autoriza a los Jueces del Trabajo de Segunda Categoría para ejercer la profesión de abogado durante cierto tiempo.

Con el décimo comunica que ha aprobado con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para recibir las imposiciones del personal contratado de la Administración Pública que no las enteró entre el 15 de julio de 1923

y el 10 octubre de 1930.

Quedaron para Tabla.

Con los seis últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre liberación de derechos de internación a los materiales que se indica, destinados al Cuerpo de Bomberos de Chillán.

Sobre autorización para invertir la suma de 500,000 pesos en atender a los gastos que demande la celebración de la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja.

Sobre rebaja de intereses que cobra la Caja de Crédito Minero en operaciones que se relacionan con la industria Carbonífera.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Sobre cambio de nombre a la calle Domingo Santa María de Santiago.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Sobre modificación de la ley 5,036 de 1932 relativa a la rebaja en los impuestos y contribuciones que se aplican sobre los bienes raíces hipotecados en favor de las instituciones de Previsión.

Sobre jubilación de los empleados de las instituciones bancarias.

Pasaron a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que remite los antecedentes de una solicitud de doña Susana Chavez.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno de la Contraloría General de la República, en que remite copias y antecedentes del decreto de insistencia que se indica.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a hojas de papel para envolver manzanas consignadas a la Compañía Frutera Sudamericana.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre destinación de fondos para combatir la plaga del "bruco" del frejol.

Quedaron para Tabla.

Moción

Una del honorable Senador don Romualdo Silva Cortés, en que inicia un proyecto de ley referente a la forma en que deberán cumplirse las subvenciones en favor de la educación, salubridad, fomento, etc.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Presentaciones

Una de la Liga Nacional de Defensa de los Campesinos Pobres de Oimú, en que hace algunas observaciones al proyecto de ley que indemniza a los pequeños agricultores perjudicados por la epidemia del bruco.

Una de don Homalidas Hernández, en que hace algunas observaciones al proyecto de ley sobre pavimentación de Valparaíso.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Incidentes

El señor Walker comenta las actitudes del Gobierno, de concomitancias con el Partido Comunista. Se refiere especialmente a la clausura de "El Diario Ilustrado", con requisamiento del número que debía publicarse hoy; al empastelamiento y destrucción de la imprenta del diario "El Chileno", y a la censura telegráfica; medidas que se han tomado como medios restrictivos de un supuesto movimiento contra el Gobierno.

Termina el señor Senador manifestando que considera desgraciadas estas medidas, que no significan sino un atropello al régimen jurídico del Estado; y protesta enérgicamente de ellas.

El señor Urrutia denuncia el desorden a que se ha llegado en los servicios de los ferrocarriles, con las consiguientes molestias e inseguridades para los pasajeros.

Refiriéndose a las observaciones del se-

ñor Walker, adhiere a ellas, y lamenta los rumores—que no cree—de que el Gobierno se inclina hacia un régimen de dictadura.

En su nombre, y en el de los Senadores del Partido Liberal, declara que defenderán la Constitución y las leyes y la integridad institucional de la República.

Los señores Ortega y Azócar contestan el discurso del señor Walker.

El señor Morales protesta de las medidas adoptadas por el Gobierno en contra de la libertad de prensa.

Adhiere la composición política del actual régimen de Frente Popular, y hace diversas consideraciones al respecto.

El señor Estay expresa el pensamiento de su Partido ante los acontecimientos que se han producido.

Se da cuenta de una indicación por escrito del honorable señor Rivera, en que pide se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica la ley 6.527, de 3 de febrero de 1940, haciendo extensivos sus beneficios a los empleados jubilados de las instituciones bancarias.

El señor Martínez don Julio formula indicación pidiendo que se anuncien en la Tabla de Fácil Despacho los siguientes negocios:

1. Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para recibir del personal contratado de la Administración Pública, las imposiciones que no

hizo entre el 15 de junio de 1925 y el 10 de octubre de 1930.

2. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se establece un impuesto de dos centavos por kilo a las exportaciones de frejoles, lentejas, arvejas, garbanzos y habas, destinando su producto a combatir la plaga del bruco del frejol y las demás que afecten los cultivos agrícolas.

El señor Guzmán formula indicación para que se dé el primer lugar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, al proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se elevan ciertas contribuciones con el objeto de destinar su producto al mejoramiento de los servicios de la Línea Aérea Nacional y al fomento de la aviación civil.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Rivera, la del señor Martínez don Julio y la del señor Guzmán, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejar inscrito en el primer lugar de los Incidentes de la sesión del miércoles, al honorable señor Errázuriz.

El señor Martínez don Julio, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que se publique íntegramente en la prensa esta sesión.

Tácitamente así se acuerda.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Acusación entablada por la Cámara de Diputados en contra del ex Ministro de Re-

laciones Exteriores don Abraham Ortega Aguayo.

El Senado sigue conociendo de esta materia.

El señor González von Marées, Diputado de la Comisión Especial, continúa dando desarrollo a sus observaciones, y les pone término.

Pide en seguida la palabra el señor don Abraham Ortega, y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el número 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo en el Escalafón de Oficiales de Armas, Rama Técnica, al Comandante de Escuadrilla don Luis Bravo Jofré.

Este jefe cuenta con más de 27 años de servicios en las Instituciones Armadas; reúne así los requisitos para el ascenso y además existe la vacante respectiva.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cuadro demostrativo de que tiene sus requisitos para ascender;
- b) Copia de su hoja de servicios; y
- c) Apreciación general, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Santiago, 19 de julio de 1940.—P. Aguirre Cerda.—A. Duhalde V.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Capitán de Fragata en retiro, don Eneas Espinoza, ha solicitado al Supremo Gobierno aumento de su pensión de 2,559 pesos 37 centavos anuales, de que disfruta por decreto supremo número 901, de 15 de junio de 1909.

El informe de la Sección Bienestar de la Armada que se acompaña a su presentación, es un cuadro doloroso y real sobre la situación pecuniaria del solicitante, ya que se trata de un alto oficial de la Armada en retiro, quien, por sus condiciones de cultura y de sociabilidad, debiera encontrarse exento de las crudas privaciones de todo género de que padece, de las cuales no es culpable.

El Gobierno se hace solidario, en lo que respecta a la concesión de este aumento, del criterio que mantiene este importante servicio de la Armada, razón por la cual, dado el espíritu de justicia existente, viene en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Auméntase, por gracia, a la cantidad de doce mil pesos (\$ 12,000.00) la pensión anual de 2,559 pesos 37 centavos, de que disfruta el Capitán de Fragata en retiro, don Eneas Espinoza, por decreto supremo número 901, de 15 de junio de 1909.

Artículo 2.º Impútese el gasto al ítem 10/01/06-a, del Presupuesto vigente.

Artículo 3.º Esta ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 19 de julio de 1940.—**P. Aguirre Cerda.**—**A. Duhalde V.**

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Dos de la Comisión de Defensa Nacional:

El primero recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita

el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo, en el Escalafón de Oficiales de Armas, al Comandante de Escuadrilla don Julio Guerra Castañeda.

Y el segundo recaído en las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que declara acción de guerra la expedición del Coronel Marco A. Arriagada.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre rebaja de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados a la habitación.

La Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros que el proyecto en el mes de agosto de 1934, sobre la base del tenor que presenta su Comisión de Trabajo y Previsión Social en el que, a su vez, se han considerado las ideas y puntos de vista emitidos en diferentes mociones que fueron presentadas a la Cámara de Diputados en el curso de los años 1935 a 1937. La finalidad de todos estos proyectos era la misma, en el fondo, aunque discrepaban acerca del procedimiento a seguir para conseguirla. El que la Honorable Cámara ha aprobado, y sobre el cual vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar, ha querido conciliar los diferentes criterios sobre la materia.

La Comisión ha estudiado, con todo detenimiento, y en varias sesiones, el proyecto de la Honorable Cámara, y le ha prestado también su aprobación general, con el voto en contra del honorable señor Rivera, quien estima preferible no legislar sobre rentas de arrendamiento, porque aparte de que significa alterar por medio de la ley las condiciones de contratos libremente pactados, no es, a su juicio, el mejor camino para obtener la rebaja de las rentas de los inmuebles destinados a la habitación.

Para dar su aprobación al proyecto, la Comisión ha querido colocarse, no en el terreno puramente jurídico, sino también en

un plano de absoluta realidad.

A su juicio, el problema de la habitación en nuestro país, tanto de la obrera como de la de poco precio, susceptible de ser ocupada por gente de mediana condición, obedece, en forma principal, a una causa de todos conocida: la escasez de habitaciones; y por lo tanto, la solución debe buscarse, ante todo, en la construcción y habilitación del mayor número posible de casas.

En materia de edificación obrera, varias son las leyes que se han dictado, en los últimos años, para promover su desarrollo, pero la escasez de fondos ha hecho que este desarrollo no haya sido paralelo al aumento de las necesidades de la población. En cuanto a las habitaciones de poco precio, su número es también insuficiente, por causas análogas, y por la natural concentración en las grandes ciudades, agravada todavía, desde febrero de 1939, por el éxodo obligado de las poblaciones afectadas por el terremoto de ese año.

Lo anterior equivale a decir que el problema del valor de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados a la habitación no es otro, en el fondo, que el de la habitación en general, y que la única solución completa del mismo radica en promover una mayor oferta de casas y no en limitar la renta que producen los que ahora existen.

Todavía más, y como lo hicieron presente en la Comisión los señores Lira Infante y Walker, una ley que limite la renta que producen los inmuebles destinados a la habitación, puede llevar, si no se toman las precauciones necesarias, a una agravación del problema y no a una solución de él, ya que puede enervar el interés del capitalista por invertir su dinero en esta clase de negocios; y es sabido que la capacidad económica del Estado no ha sido ni será suficiente para llenar las necesidades de la población en esta materia, y se necesitará siempre el concurso del capital particular con este objeto.

Sin embargo, y sin desconocer los factores anotados, que obligan a obrar con la mayor prudencia en frente de este problema, hay casos de abusos que no pueden desconocerse, y que el legislador está obligado a considerar debidamente.

Por otra parte, debe tenerse presente que, aunque una ley como la presente, que viene a modificar imperativamente las condiciones de contratos libremente pactados, es especialmente delicada, se justifica, sin embargo, por razones de alto interés nacional, como son las que obran en el presente caso, en que se trata de fijar normas para el arrendamiento de habitaciones cuya renta no sea superior a 650 pesos mensuales; conformándose al espíritu de la disposición constitucional, que somete el ejercicio del derecho de propiedad a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento del orden social, los intereses generales del Estado o la salud de los ciudadanos.

Además, la Comisión no ha podido prescindir de un hecho, ocurrido con posterioridad a la aprobación del proyecto por la Cámara de Diputados, y que reclama una intervención del legislador en este problema.

En el mes de noviembre del año próximo pasado, el Comisariato General de Subsistencias y Precios, aplicando las disposiciones del decreto ley número 520, de 31 de agosto de 1932, dictó un decreto en virtud del cual las rentas de arrendamiento de las casas habitaciones y de los locales comerciales, en todo el territorio de la República, no podrán ser superiores a las que regían en el mes de septiembre de 1938; y en abril del presente año, el Presidente de la República, aplicando también el expresado decreto ley número 520, y a fin de que la repartición indicada pudiera reglamentar la rebaja de las rentas de arrendamiento, declaró artículo de primera necesidad, para los efectos señalados, las habitaciones y locales comerciales.

La Comisión estima que las disposiciones del decreto ley número 520, no se refieren al arrendamiento de bienes raíces, y que, en consecuencia, carecen de todo valor legal y efecto las medidas administrativas expresadas. Pero cree, al mismo tiempo, que la dictación de estos decretos, y la aplicación que de ellos se está haciendo, exigen una intervención del legislador, que regularice la situación de hecho producida, y que, junto con negar, en forma expresa, la validez de esas medidas de carácter administrativo, fi-

je las normas que han de regir para el futuro sobre la materia.

El proyecto de la Cámara de Diputados está basado en la fijación de un máximo a las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados a la habitación, en relación con el avalúo de los mismos para los efectos de las contribuciones fiscales, y dice que el monto de esas rentas no podrá exceder del 12 por ciento de dicho avalúo. La renta del 12 por ciento que autoriza este artículo es renta bruta, sin deducción alguna.

Ahora bien, la Comisión estimó preferible fijar el precio de los arriendos de habitaciones en relación con la renta líquida de las mismas. Al efecto, realizó una prolija investigación acerca de las deducciones que sería necesario hacer, para llegar a establecer cuál es la renta líquida de las propiedades, y como fruto de ella os propone reemplazar el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, por otro que permite fijar rentas de arrendamiento hasta por el 7 por ciento líquido del avalúo fiscal de las propiedades, señalando, al mismo tiempo, las deducciones que deben hacerse para llegar a establecer dicha renta líquida, y que son: el valor de las contribuciones y servicios fiscales y municipales que gravan el predio, los gastos de alumbrado, agua potable, gas, calefacción, extracción de basuras y otros servicios de la misma índole, siempre que sean costeados por el arrendador, un dos por ciento del avalúo para gastos de conservación, reparaciones y seguros, y otros dos por ciento en concepto de amortización de edificios, gastos de administración, rentas incobrables y desalquiler.

La Comisión os propone también eliminar, por inaplicable, el artículo 7.º del proyecto de la Honorable Cámara, que prohíbe al propietario de habitaciones negarse a darlas en arriendo a familias con niños; consultar una disposición nueva que resguarde al propietario del cobro indebido del gas, energía eléctrica o agua potable consumidos por el arrendatario, limitando la responsabilidad de aquél a los consumos que correspondan a un período máximo de dos meses; agregar dos artículos nuevos, destinados a establecer, en forma expresa, que sólo por la

justicia ordinaria podrán resolverse las cuestiones derivadas de los contratos de arrendamiento de bienes raíces, y que carecen de todo valor legal y efecto las medidas sobre esta materia, dictadas por las autoridades administrativas; eliminar las disposiciones transitorias del proyecto, que se refieren a la aplicación del mismo en la zona devastada por el terremoto; y fijar tres meses después de su publicación, como fecha inicial de vigencia de la ley.

Propone también otras modificaciones, de menor importancia, en casi todos los artículos del proyecto, las que se indican más adelante.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo ... Por exigirlo el interés nacional, el monto líquido anual de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, y comprendidos en la presente ley, no podrá exceder del 7 por ciento del avalúo fiscal.

“Para determinar esta renta líquida, se deducirán de las entradas de la propiedad:

- a) El valor de las contribuciones y servicios fiscales y municipales que gravan el predio;
- b) Los gastos de alumbrado, agua potable, gas, calefacción, extracción de basuras y otros servicios de la misma índole, siempre que sean costeados por el arrendador;
- c) Dos por ciento del avalúo para gastos de conservación, reparaciones y seguros; y
- d) Dos por ciento del avalúo en concepto de amortización de edificios, gastos de administración, rentas y incobrables y desalquiler.

“No obstante lo dispuesto en el inciso primero, las partes podrán estipular libremente el pago de los siguientes servicios especiales: a) calefacción; b) agua potable; c) agua caliente; d) gas; y e) luz eléctrica”.

Artículo 2.o

Reemplazar "arriendos" per "arriendo".

Artículo 3.o

En el inciso segundo, reemplazar: "del arrendamiento" por "de arrendamiento".

Artículo 4.o

Refundirlo con el artículo 21, en los siguientes términos:

"Artículo ... Las disposiciones de la presente ley son de orden público, y, en consecuencia, irrenunciables. Toda exigencia del arrendador, o de sus representantes o administradores, así como todo convenio que tienda a imponer al arrendatario un precio que exceda al fijado en la presente ley, o de ley de policía o de orden público, respecto del exceso sobre el máximo legal".

Artículo 5.o

Redactado como sigue:

"Artículo ... Toda el que exista, en contravención a lo establecido en la presente ley, entrega de dinero o de valores que signifiquen un aumento de precio del arrendamiento, será una multa equivalente al doble de la renta mensual establecida en el contrato".

Artículo 6.o

En el inciso primero, eliminar la palabra "mensual", y reemplazar: "del arrendamiento" por "de arrendamiento".

Agregar el siguiente inciso tercero:

"Las personas indicadas en la última parte del inciso anterior, estarán obligadas a efectuar los descuentos respectivos, como asimismo a declarar bajo su firma, a los arrendadores que lo soliciten, la renta de que goce un empleado u obrero, y la parte de ella que pueda estar afecta a otras obligaciones".

Artículo 7.o

Suprimirlo.

Artículo 8.o

Pasaría a ser 7.o.

En el inciso primero, agregar, después de la palabra "inventario", la frase: "... suscrito por el arrendador y el arrendatario..."

Artículo 9.o

Pasaría a ser 8.o, substituyéndose, al final del inciso primero, la palabra "acreditada" por "acredite".

Artículo 10.

Pasaría a ser 9.o, redactado como sigue:

"Artículo ... Todo cambio de locatario impone al arrendador la obligación de dar aviso a la autoridad sanitaria, la que efectuará la desinfección de la casa o habitación, sin costo alguno para el propietario, y otorgará el certificado correspondiente".

Artículo 11.

Suprimirlo.

Artículo 12

Pasaría a ser 10, redactado como sigue:

"Artículo ... Los subarrendatarios tendrán respecto al arrendatario principal, los derechos y deberes que para éste se establecen en la presente ley".

Artículo 13.

Pasaría a ser 11.

Como inciso segundo, consulta el siguiente: "Cualquiera de los interesados podrá pedir a la Dirección de Impuestos Internos,

que divida proporcionalmente el avalúo respecto de las diversas partes del inmueble de que se trata”.

El inciso segundo pasaría a ser tercero, redactado como sigue:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, en los edificios colectivos, los gastos comunes de los servicios de agua caliente, calefacción y demás de la misma naturaleza, se prorratearán entre los diferentes arrendatarios, y acrecerán a la renta mensual de arrendamiento”.

Artículo 15

Pasaría a ser artículo 13, reemplazándose sus incisos segundo y tercero por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el propietario no será, en ningún caso, responsable por consumos que correspondan a un período mayor de treinta días.

Los consumos que correspondan a un tiempo mayor, sólo podrán ser cobrados al que los haya producido”.

Artículo 16.

Pasaría a ser 14.

En el inciso primero, agregar una coma después de “correspondiente” y reemplazar la palabra “inclusives” por la palabra “inclusive”.

Redactar el inciso tercero como sigue:

“Las resoluciones que favorezcan o afecten a un arrendatario, favorecerán o afectarán a los demás arrendatarios de la propiedad que se encuentren en el mismo caso”.

Artículo 17.

Suprimirlo.

Artículo 18.

Pasaría, a ser 15, reemplazando: “del arrendamiento” por “de arrendamiento”.

Artículo 19.

Pasaría a ser 16, con las siguientes enmiendas:

Reemplazar el punto que figura al final de cada número, por un punto y coma, con excepción del final.

En el número 2.º, eliminar la coma que figura después de la palabra “habitaciones”; agregar, después de la palabra “tierra”, la palabra “contigua”; y reemplazar las palabras: “cualquier” y “exportación”, por “cualquiera” y “explotación”, respectivamente.

En el número 3.º, agregar una coma después de la palabra “pueblos”; y reemplazar la frase: “con destino a cualquier clase...”, por esta otra: “destinada a cualquiera clase...”.

En el número cuarto, agregar una coma después de “residenciales”; eliminar una coma que figura después de “hospedero” y agregar, después de “pensionistas”, un punto y coma y la conjunción “y”.

El número quinto, redactarlo como sigue: “5.º Las casas o departamentos cuyas rentas de arrendamiento sean superiores a 650 pesos mensuales”.

Artículo 21

Refundirlo, en la forma que ya se ha dicho, con el artículo 4.º.

Artículo 22

Pasaría a ser artículo 18, redactado como sigue:

“Artículo... Las multas que se perciben con la aplicación de la presente ley, se aplicarán a beneficio de la Caja de la Habitación Popular, para fomento de la habitación obrera”.

Consultar, como artículos 19 y 20, los siguientes:

“Artículo 19. Las cuestiones que se susciten con motivo de los contratos de arren-

damiento de bienes raíces, sólo podrán ser resueltas por la Justicia ordinaria, en la forma establecida en esta ley, en el Código Civil, y en el de Procedimiento Civil.

“Artículo 20. Se declara que las disposiciones del decreto ley número 520, de 30 de agosto de 1932, no se refieren al arrendamiento de bienes raíces. En consecuencia, carecen de valor legal y efecto las medidas administrativas destinadas a aplicar dicho decreto ley a la materia expresada”.

Artículo 23

Pasaría a ser artículo 21, en la siguiente forma:

“Artículo 21. La presente ley regirá tres meses después de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a ... de junio de 1940.— **Alejo Lira I.** — **H Walker Larraín.** Para los efectos del Reglamento, **Gustavo Rivera.** — Para los efectos reglamentarios, doctor **Hugo Grove.** — **Rudecindo Ortega,** para los efectos reglamentarios. — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, que autoriza la inversión hasta de 40.000.000 de pesos, en liquidar las operaciones pendientes de los mejoreros y compradores de sitios a plazo.

Este proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, tiene por objeto resolver un problema ya antiguo, al que no ha podido darse todavía una solución definitiva, a pesar de haberse dictado varias leyes con este objeto, en razón, principalmente, de la insuficiencia de los fondos en ellas consultados.

A fin de formarse un concepto claro sobre el alcance del proyecto, conviene hacer una breve historia del problema, en relación con las diferentes medidas que se han adoptado para resolverlo.

Hasta el año 1931, las relaciones entre los mejoreros y los compradores de sitios a plazo, estaban regidas por las disposiciones de nuestro derecho común, contenidas en el Código Civil y en las leyes procesales.

Esto equivale a decir que hasta esa fecha no se había abordado con criterio moderno, la solución de las dificultades que continuamente surgían entre el dueño del terreno y los mejoreros; de manera que éstos últimos, que, muchas veces al precio de grandes esfuerzos, habían construido su casa o realizado otra mejora cualquiera sobre suelo ajeno, estaban expuestos a ser lanzados de ella; en cumplimiento de fallos dictados de conformidad a la legislación civil vigente. Y las dificultades eran también grandes para los propietarios, que se veían en la necesidad de hacer frente, para tomar posesión de sus terrenos o disponer de ellos, a juicios muchas veces largos y costosos.

El decreto con fuerza de ley número 33, de 21 de marzo de 1931, inspirado en nuestra realidad social, trató de corregir esta situación, y dispuso que el Presidente de la República podía, a petición de los dueños de mejoras, hecha por intermedio de la Junta Central de la Habitación Popular, proceder a la expropiación de los terrenos necesarios, a fin de transferir su dominio a los dueños de mejoras construídas sobre ellos. Es decir que, hasta cierto punto, reconoció un principio de dominio en favor de todo individuo que, al ocupar un terreno, había edificado sobre él y contribuído así al aumento de su valor.

Desgraciadamente, no se consultaron en la ley los fondos necesarios para proceder a las expropiaciones, y el dueño de mejoras obtuvo nada más que el reconocimiento de un derecho a comprar el terreno en determinadas condiciones, pero no el terreno mismo.

Fue así como se dictó la ley número 5.579, de 2 de febrero de 1935, en virtud de la cual se autorizó al Presidente de la República para contratar un empréstito interno, hasta por la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), destinado al pago de los terrenos sobre que se hubieren construído mejoras, a otorgar préstamos a adquirentes de sitios a plazo, edificados o no, al pago

del saldo del precio insóluto de las respectivas adquisiciones, y a las obras de urbanización correspondientes.

Al dictarse esta ley, se pensó que los cinco millones de pesos consultados, serían suficientes para el fin indicado, porque se calculó, prudencialmente, que se acogerían a sus beneficios unos 20,000 interesados; y en efecto, al término del plazo concedido por ley, se habían presentado, con los requisitos cumplidos, 19,648 personas.

Pero en la aplicación de esta ley, el espíritu del legislador fué groseramente burlado. Un grupo de especuladores procedió, con malicia dolosa, a engañar a los antiguos dueños de poblaciones, y obtuvo su representación para elevar los precios unitarios, que se habían calculado en 2,000 pesos, a 14 mil pesos y 15,000 pesos, llegando así hasta el límite máximo autorizado por la ley. El resultado fué que sólo se pudieron despachar 6,635 operaciones, con un costo de 25 mil 800 millones de pesos.

En esta situación, el Ejecutivo presentó en 1939, el proyecto de ley que la Cámara de Diputados ha aprobado con modificaciones, y sobre el cual nuestro Consejo de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar. Su objeto es, precisamente, el de finiquitar el despacho de todas las operaciones pendientes de mejoreros y compradores de sitios a plazo, que no han podido ser resueltas hasta ahora por las razones ya apuntadas.

La Comisión ha estudiado este proyecto con el interés que merece, en diferentes reuniones, a las que ha concurrido el asesor jurídico de la Caja de la Habitación Popular, y le ha prestado, también, su asentimiento con modificaciones de importancia.

En su artículo 1.º, el proyecto autoriza al Consejo de la Caja de la Habitación Popular para que, con cargo a los quinientos millones de pesos (\$ 500,000,000), que la ley número 6,334, de 29 de abril de 1939, destina a la construcción de habitaciones populares, invierta hasta la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40,000,000), por anualidades no superiores a ocho millones de pesos (\$ 8,000,000) cada una, que le entregará la Corporación de Fomento a la Producción, en el despacho de las operaciones pen-

dientes afectas a la ley número 5,579, antes citada, en las que deriven de la aplicación de la presente ley, y en los gastos de urbanización de los terrenos relacionados con las referidas operaciones.

La Comisión, al estudiar este artículo, acordó hacerle dos enmiendas de consideración. La primera de ellas consiste en establecer que las anualidades que la Corporación de Fomento debe entregar a la Caja para los fines de la ley, serán obligatoriamente de 8,000,000 de pesos, y no una suma inferior a ésta, como lo autoriza el proyecto de la Honorable Cámara. Esta enmienda la propone la Comisión en atención al hecho de que, dada la cantidad de operaciones pendientes, no puede, en ningún caso, pensarse que ellas puedan finiquitarse con sumas de esa cantidad anual; y también porque, como se verá más adelante, propone la supresión del artículo 2.º del proyecto, que obliga a la Caja de la Habitación Popular a completar, con sus propias entradas, las sumas que fueren necesarias para finiquitar las operaciones, y que la Corporación no hubiere entregado con este objeto.

Acordó, también, a pedido de la Corporación de Fomento, dar una redacción diferente al inciso segundo de este artículo, que ordena dicha Corporación deducir los fondos que debe entregar a la Caja, de las sumas consultadas en las letras b), c) y d) del artículo 43 de su Reglamento. Según lo ha manifestado a la Caja, las sumas consultadas en esas letras, se encuentran agotadas para el presente año, y hay interés, en todo caso, en que la Corporación pueda abarcar en el futuro con mayor libertad, pudiendo deducir las anualidades de esas letras o de otras que estén en situación de soportar la carga.

El artículo 2.º del proyecto, que obliga a la Caja de la Habitación a hacerse cargo, con sus propias entradas, de la parte de los fondos que la Corporación no hubiere podido entregarle, ha sido eliminado, según se ha dicho más arriba. Las entradas de la Caja de la Habitación Popular tienen una destinación diferente, fijada por la ley número 5,950, y, como es público y notorio, son absolutamente insuficientes para el cumplimiento de sus propios fines; de modo que no

sería conveniente, ni posible tampoco, imponerle una nueva carga que seguramente ha de ser considerable.

Materia de especial consideración ha sido lo que establece el artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara, que declara de utilidad pública, y autoriza la expropiación, en términos generales, de todos los terrenos y mejoras ocupados por compradores de sitios a plazo, o por mejoreros que se acogieron oportunamente a las disposiciones de la ley número 5,579, y cuyas operaciones no hayan sido pagadas por la Caja de la Habitación Popular; como asimismo de los terrenos de propiedad particular, cuyos títulos no estén saneados de conformidad a la ley, y fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y de los de la ley número 5,579.

La Comisión estima que estas declaraciones de utilidad pública y autorizaciones para expropiar, hechas en términos amplios y generales, no se conforman estrictamente a la disposición constitucional respectiva, cuyo espíritu no es otro que el de que la utilidad pública sea calificada, en cada caso, por la ley. Por otra parte, y a pedido de la Comisión, la Caja de la Habitación Popular ha podido confeccionar una lista completa de las poblaciones en que hay operaciones pendientes de mejoreros y compradores de sitios a plazo, y el número de éstas. La Comisión propone, por lo tanto, que se redacte este artículo en forma, más conforme al espíritu de la Constitución Política, insertando en el texto del mismo, la relación completa de dichas operaciones que ha menester de expropiaciones para ser finiquitadas.

Otra idea fundamental del proyecto es la del artículo 7.º, que consiste en **suspender**, desde la fecha de vigencia de la ley, y por el plazo de un año, la tramitación de los juicios seguidos contra mejoreros y compradores de sitios afectos a esta ley.

En el tiempo transcurrido desde el año 1935, en que se dictó la ley 5,579, hasta hoy día, ha quedado también paralizada, por falta de fondos, la cancelación de las sumas que debieron pagarse a los dueños de sitios o mejoreros, por las transacciones que se hicieron de conformidad a esa ley; de manera que, tanto unos como otros, y aún los terceros que con ellos tenían obligaciones pen-

dientes, han acudido a los tribunales de justicia, en demanda de la satisfacción de sus derechos, o del pago de sus obligaciones. En la mayoría de los casos, esas acciones judiciales no han dado resultados prácticos, por la dificultad que para los tribunales ordinarios entraña la apreciación y calificación de la calidad de mejorero y comprador de sitio a plazo. En consecuencia, es indispensable que, mientras la Caja se pronuncia sobre las operaciones que hay pendientes, y cancela las sumas que se resultaren adeudando, se suspenda la tramitación de estos juicios.

La Comisión no ha podido, pues, sino aceptar la idea general contenida en el artículo 7.º Sin embargo, cree también que, dado el enorme número de las operaciones pendientes, y la forma de entrega, por anualidades, de los fondos necesarios para liquidarlas, el plazo de un año, que establece este artículo, y cualquiera otro que se fije, ha de resultar inadecuado, y propone, por lo tanto, que esa suspensión rija hasta que las operaciones a que dichos juicios se refieren, queden totalmente finiquitadas.

El artículo 10 del proyecto establece que **toda** infracción a las disposiciones de esta ley, o a las del Título III del decreto con fuerza de ley N.º 33 (que trata de la venta y arrendamiento de pisos), será sancionada con una multa, a beneficio de la Caja de la Habitación Popular, de \$ 2,000 a \$ 10,000. La Comisión reconoce la necesidad de sancionar, en forma enérgica, las infracciones de esta ley, directamente ligada al bienestar de las clases populares y a la tranquilidad social. Pero estima que una multa tan subida, aplicada a cualquiera infracción, por pequeña e insignificante que sea, no es justa, y hasta puede ser contraproducente. En consecuencia, propone que la multa sea únicamente de \$ 200 a 2,000 pesos.

Propone también la Comisión suprimir los artículos 18 y 19 del proyecto de la Honorable Cámara.

El primero de dichos artículos dispone que los pobladores a que se refiere esta ley estarán sujetos a un seguro mutual de desgravamen, en las condiciones que fije el Director de la Caja de la Habitación Po-

pular: disposición que, a juicio de la misma Caja, es absolutamente inaplicable, por cuanto se trata de pobladores de diferentes edades, que viven en casas de condiciones higiénicas, muchas veces totalmente deficientes, lo que imposibilita todo cálculo de vida que pueda servir de base al seguro.

La segunda de ellas declara comprendidos en las disposiciones de esta ley, a los mejoreros de Las Máquinas de Catemu, de la Provincia de Aconcagua, y Las Chileas, de la Provincia de Valparaíso, que no se acogieron oportunamente a las leyes respectivas. La Comisión propone la supresión de este artículo, en primer lugar, porque figuran todas las que se presentaron oportunamente en la población Las Máquinas de Catemu, en la lista de operaciones pendientes a que se refiere el artículo 3.º, y en seguida, porque la inclusión de una operación que no estuviere actualmente pendiente, contrariaría el sistema general de la ley, y abriría la puerta a un sinnúmero de nuevos solicitantes, que no se acogieron oportunamente a las disposiciones de la ley N.º 5,579, y que no deben, por lo tanto, acogerse ahora a sus beneficios, con daño, probablemente, de los que lo hicieron dentro de los términos legales.

Las demás modificaciones que la Comisión propone, en casi todos los artículos del proyecto, son de menor importancia y se detallan más adelante.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

En el inciso primero, se ha reemplazado la frase inicial: "Se autoriza al Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular...", por esta otra: "Se autoriza a la Caja de la Habitación Popular..."; y la frase: "...no superiores a ocho millones de pesos...", por "de ocho millones de pesos".

Como inciso segundo se ha consultado el siguiente:

"La Caja de la Habitación deberá desti-

nar cada año a lo menos un diez por ciento de los fondos a que se refiere el inciso anterior, para las operaciones en provincias".

El inciso segundo, que pasa a ser tercero, ha sido redactado como sigue:

"La Corporación de Fomento a la Producción entregará anualmente a la Caja de la Habitación Popular, con cargo a los fondos consultados en el inciso anterior, la cuota de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000), hasta enterar la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000)".

Artículo 2.º

Ha sido suprimido.

Artículo 3.º

No ha tenido modificaciones, y pasa a ser 2.º

Artículo 4.º

Pasa a ser 3.º

Ha sido substituído por el siguiente:

"Artículo... Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública y se autoriza la expropiación de los terrenos y mejoras ocupados por compradores de sitios a plazo o por mejoreros que se acogieron oportunamente a las disposiciones de la ley 5,579, en las poblaciones indicadas a continuación, y cuyas operaciones no han sido pagadas por la Caja de la Habitación Popular:

(La nómina se agrega al final del informe).

"Asimismo, se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular, materia de las operaciones a que se refiere el inciso anterior, cuyos títulos no estén sancionados en conformidad a la ley, y que se requieran para el cumplimiento de los fines de la presente ley y de la ley N.º 5,950, de 8 de octubre de 1936.

"A solicitud del Consejo de la Habitación, el Presidente de la República dictará en cada caso el correspondiente decreto de expropiación.

“La expropiación se efectuará en conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 26 a 35 de la ley N.º 5.694, de 12 de febrero de 1935, y los bienes así expropiados se considerarán con títulos saneados”.

Artículo 5.o

Pasa a ser 4.o, sin otra modificación que reemplazar “plazos”, por “plazo”.

Artículo 6.o

Pasar a ser 5.o, sin modificación.

Artículo 7.o

Pasa a ser 6.o

El inciso primero ha sido redactado como sigue:

“Se suspende, en el estado en que se encuentre, la tramitación de los juicios seguidos entre los propietarios de los terrenos, y los mejoreros o compradores de sitios a plazo a que se refiere el artículo 3.o, cuyas operaciones estuvieren aceptadas por la Caja de la Habitación Popular. Esta suspensión regirá hasta que dichas operaciones queden totalmente finiquitadas”.

Después del inciso segundo se ha agregado el siguiente inciso nuevo:

“No podrán cobrarse intereses penales mientras dure la suspensión”.

El inciso final ha sido redactado como sigue:

“Tampoco se tramitarán nuevas demandas sobre las materias a que se refieren los incisos primero y segundo”.

Artículo 8.o

Pasa a ser 7.o, eliminándose las palabras “del país”, y substituyendo las palabras: “deberán oír”, por “oirán”.

Artículo 9.o

Pasa a ser 8.o, redactado como sigue:

“Artículo . . . Las Municipalidades no podrán otorgar permisos para edificaciones en terrenos ocupados por arrendatarios de

pisos acogidos a la ley N.º 5.579, sin previa autorización escrita del Consejo de la Caja de la Habitación Popular, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 55 del D. F. L. N.º 33, de 12 de marzo de 1931”.

Artículo 10.

Pasa a ser 9.o

En el inciso primero, se ha reemplazado: “serán sancionadas”, por “será sancionada”; y “de dos a diez mil pesos”, por “de 200 a 2.000 pesos”.

El inciso segundo ha sido redactado en los siguientes términos:

“Las partes podrán, dentro de tercero día, apelar de la resolución del Consejo, ante el Juez de Letras correspondiente, quien resolverá en el término de 15 días y en única instancia”.

En el inciso tercero, se ha consultado la siguiente frase inicial: “Ejecutoriada la resolución . . . etc.”, y la siguiente frase final: “. . . de la sentencia del juez, en su caso”.

Artículo 11.

Ha sido suprimido.

Artículo 12.

Pasa a ser 10, redactado como sigue:

“Artículo . . . Condónense las deudas atrasadas por el capítulo de contribuciones sobre bienes raíces y pavimentación, que afecten a los sitios a que se refiere la presente ley”.

Artículo 13.

Pasa a ser 11, sin otra modificación que agregar después de “5,613”, la frase: “de 28 de febrero de 1935”.

Artículo 14.

Pasa a ser 12, redactado como sigue:

"Artículo . . . Para los efectos legales y administrativos, las poblaciones comprendidas en esta ley serán consideradas como poblaciones obreras, a excepción de cuanto se refiera a impuestos".

Artículo 15.

Pasa a ser 13, sin modificaciones.

Artículo 16.

Pasa a ser 14.

Se ha eliminado la frase: "... dentro de los seis meses siguientes a ella..."; y la parte que dice: "... aunque no reúnan los requisitos de forma y precios exigidos por dichas leyes, siempre que la respectiva operación sea calificada como lícita y conveniente por el Director de la Caja de la Habitación Popular".

Se ha agregado a este artículo el siguiente inciso:

"No podrán tramitarse estas solicitudes sino por estricto orden cronológico de presentación. Sin embargo, y en igualdad de condiciones, tendrán derecho preferente en la liquidación de sus operaciones los adquirentes de sitios a plazo y mejoreros que sean casados, y los viudos con hijos menores de veinte años".

Artículo 17.

Pasa a ser 15.

En el inciso primero, se ha redactado la parte inicial diciendo: "La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior y todo fraude que se cometiere..."

En este mismo inciso se ha eliminado la palabra "ilícitamente", y se han reemplazado las palabras "sancionada" y "castigada", por "sancionado" y "castigado", respectivamente.

Artículos 18 y 19.

Han sido suprimidos.

Artículo 20.

Ha sido también suprimido, por estar contenida su idea en el inciso segundo que se propone agregar al artículo 14.

Artículo 21.

Pasa a ser 16, sin modificación.

Artículo 22.

Pasa a ser 17, reemplazándose la frase: "comenzará a regir..." por la palabra: "regirá".

Sala de la Comisión, a . . . de junio de 1940.— **Alejo Lira I.**— **H. Walker Larrain.**— **Gustavo Rivera.**— **Hugo Grove.**— Para los efectos reglamentarios, **Rudecindo Ortega.**— **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

La nómina a que se refiere el artículo 4.º de este informe, es la siguiente:

MEJORAS

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.º de Operac.
Ovalle	Bustamante y Quiscal	99
La Serena	Calle O'Higgins (J. Banza)	21
"	Calle Zorrilla (M. Ascui)	10
"	Edmundo Moya (camino Público) . . .	1
"	Suc. Peralta, Avenida Latorre s(n.)	2
"	Roberto Alvarez . . .	22
"	J. Balmaceda	2
"	Eleuterio Frede	2
Quilimari	Comunidad Varas . . .	6
"	Federico Hagge	1
Valparaíso	La Calera	35
"	Caja Hipotecaria . . .	46
"	Roberto Qutiño	22

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.
"	F. Santa María	11	"	Carlos Délano	1
"	F. Mena	30	Valparaíso	Soc. Cooperativa Edificación	1
"	Rosario Labarca	7	"	Cruz Verdugo	3
"	Hnos. Astorga	28	"	Suc. Valenzuela	1
"	Monjas Providencia	11	"	Caja Nac. Ahorros	1
"	Monjas Trinitarias	28	"	Isabel viuda de Oton	1
"	Cerro El Molino	76	"	Petronila A. viuda de Ruiz	1
"	Suc. Bruce O'Brien	118	"	Adelaida R. v. de Z.	1
"	Suc. Soffia	27	"	Pascual Alvarez M.	1
"	Francisco Valencia Sims	46	"	M. de las Carmelitas	1
"	Domina Bermúdez	11	"	Anibal Severo M.	1
"	Paula Acevedo	11	"	Zoila Jaña de Mardones	1
"	Suc. viaguera	57	"	Alfredo Stolzer	1
"	Banco Edwards	26	"	Maria Zamorano	1
"	Horacio S. María	12	"	Juan 2.º Donoso	1
"	Obispado de Valparaíso	11	"	Suc. José Peirano	1
"	RR. PP. Mercedarios	11	"	Adela Cifuentes viuda de A.	1
"	Población Las Habas	30	"	Victor Aldunate	1
"	Julia Simms de V.	47	"	A. Custodio Carrasco	1
"	Celinda Valencia	11	"	Luis Roque Vásquez	1
"	Suc. Calderón	3	"	María v. de Cotroneo Clarisa Toledo v. de M.	1
"	Suc. Cariola	3	"	Hortensia Brito	1
"	Manuel García Núñez	2	"	Salvador Videla	1
"	Antonio Maggiolo	2	"	Juan Maranguelli	1
"	Luis A. Mardones	2	"	Juan Delgado	1
"	Guillermo Olmedo	2	"	Julia Vidal de V.	1
"	Cooperativa Porteña Ltda.	2	"	Banco Anglo	3
"	Raúl Raveau	2	"	Arturo Ruiz de Gamboa	1
"	Fernando Gómez Vergara	5	"	Romilio Armijo	1
"	Francisco Morchio	2	"	Mercedes Vergara de Barros	1
"	José del C. López	2	"	Eugenio Cuneo	2
"	Rosa Vergara v. de B.	3	"	Zoila O. de Kreft	3
"	Humberto Urzúa M.	1	"	Suc. Beatriz Caraventas	1
"	Auristela Torres viuda de Mayol	2	"	Maximiliano Labarca	1
"	Antonio Díaz de T.	1	"	Luis E. Cuadra	2
"	J. Miguel Benavides	1	"	Domingo Composto	4
"	Suc. Severín	1	"	Suc. Gerardo Jiménez	5
"	Teresa viuda de Muni- zaga	1	"	Pobl. Rocuant	3
"	Mercedes Urrutia	3			
"	Luis Morales	1			

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.
"	Seminario San Ra- fael	5	"	Alberto Riesco	6
"	Suc. Enrique Araya .	3	"	Carlos Ampuero	4
"	Julio Rivera Blin . . .	3	"	Ramundo Salas In- fante	3
"	Suc. A. Hinojosa de D.	2	"	Serafin Zamora	3
"	Cornelio Guzmán . . .	1	"	Universidad Católica	4
"	Bernardo Hoyos . . .	1	"	Ricardo Gonzalez . . .	3
Nogales	Antonia Diaz v. de T.	5	"	Monjas del Buen Pas- tor	4
"	Lindorisa Vargas v. de G.	5	"	Patricio Vicuna	5
"	José A. Pérez	3	"	Julio Santa María . . .	3
"	Clarisa Toledo v. de M.	1	"	Fernando Gomez Ver- gara	4
"	Estela Rodríguez . . .	6	"	Adriano Leon	2
"	Esperanza Godoy . . .	5	"	Juana Franco	2
"	Agripina Godoy	2	"	Raul Gassner	2
Llayllay	Ocuquer	28	"	Bensano Tronosa	2
Quillota	Suc. Castro	69	"	Roberto Aranda W.	2
Limache	Manuel Ahumada . . .	5	"	Maria Barue viuda de Quiroguer	2
Quinteros	Zoila O. de Krefft . . .	3	"	Sociedad San Vicente de Raul y otro	2
La Cruz	V. Cardemil	1	"	Casa de Ejercicios de San José	2
Santiago	Francisco de B. Eche- verría	66	"	Maria Avila de Co- rrea	3
"	David Echeverría . . .	79	"	Suc. Ricardo Pardo . . .	2
"	Marta Biaut de Ey- quem	40	"	Hnos. Silas Alegria . . .	2
"	Hnos. Covarrubias . . .	20	"	Paul Infante Valdés	2
"	Mercedes Astaburua- ga de A.	17	"	José Musso	2
"	Arzobispado de San- tiago	12	"	Suc. Alejandra Val- dés	2
Santiago	Soc. Nacional de Fós- foros	11	"	Guillermo Pérez Cota- pos	2
"	Sara Cuevas	10	"	Suc. Francisco Barre- ra	1
"	Matilde de Broussain	10	"	Suc. Lemus	1
"	Francisco Vera Gallar- do Suc.	8	"	Armando del Solar . . .	1
"	Junta Central de Be- neficencia	8	"	Antonio Jofré	1
"	Fco. Larrain Manche- ño	8	"	Hnos. Valenzuela . . .	1
"	Carmen Rosa de Fer- nández Concha	7	"	Rosa María de Ahu- mada	1
"	Suc. Portales	16	"	Italia Freiri	1
"	Isabel León de Silva	6	"	José Pesce Siri	1
"	Juan Castagnetto . . .	6	"	Sara v. de G. Huido- bro	1
			"	Pablo Larrain Tejada	1

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.
Santiago	Luis Villalón	1	Santiago	Pascuala Varela de M.	1
"	Hernández y Cía.	1	"	José A. Bravo N.	2
"	León Margulis	1	"	Francisco Domínguez	1
"	Carlos Herrera	1	"	Octavio Solaris	1
"	Maximiliano Avalos	1	"	Máximo Simonetti	1
"	Manuel García	1	"	Segundo Moya	1
"	Marina Montenegro	1	"	Pedro León	1
"	Sofía v. de Charme	1	"	Pedro Iñiguez	1
"	Alfonso Bravo	1	"	Rosa García	1
"	Emilio Urriola	1	"	Rigoberto Bustaman- te	1
"	Gmo. Duarte	1	"	Bernardino Pastene	1
"	Carlos Alarcón	1	"	José G. Fabres	1
"	Elena Estévez	5	"	Luis Mandujano	1
"	Carlos Concha	1	"	Jorge Barrera P.	1
"	Luis Pino	1	"	Banco Edwards	1
"	Luis Quilobrán	1	"	José Cortés	1
"	Fernando Vergara	1	"	Desiderio Tamayo	1
"	Fco. Lobos	1	"	Suc. Valdés Ossa	1
"	Isaías Vilches	2	"	Florencia Lemus	1
"	Julia García	1	"	Fábrica Cervecerías Unidas	2
"	Domingo Núñez	1	"	Julia Espínola de C.	1
"	Francisco Valdés	1	"	Víctor Bruna	1
"	Víctor Vidal	1	"	Darío Zapata	1
"	Domitila Day de P.	1	"	Eduardo González G.	1
"	Eduardo Esquivel	1	"	Arturo Ferner	1
"	Alfredo Robinnet	1	"	Carlos Concha Vera	1
"	Arturo Bandra	1	"	Luis Villalón	1
"	Juan Valdivia	1	"	Antonio Jofré I.	1
"	María Frei de Plantat	1	"	Antonio Toledo	1
"	Andrés Ibarra	1	"	Enrique Gutiérrez	1
"	Corina Fournet	1	"	Emilia S. v. de Simo- net	1
"	Salvador y Hnos.	1	"	Suc. del Río.	1
"	Petrovis	1	"	Onofre Garcés	1
"	Fernando Ortúzar	1	"	Juan Barriga	1
"	Elena v. de Acosta	1	"	Ana Brown de Gaci- túa	1
"	María Meneses	1	"	José Rebolledo Gál- vez	1
"	Antonio González	1	"	Suc. Enrique Matta	2
"	María Thomas	1	"	Julia Espínola de Ca- sas	1
"	Elsa Escudero	1	"	Alvaro Cotapos	1
"	Ernesto Heyer	1	"	Soc. Canal de Maipo	4
"	Dolores Gandarillas	1	"	Alberto Rioseco	7
"	María Osorio de O.	1			
"	P. Rodríguez y J. Yra- rázaval	1			
"	Dora Cruchaga	1			
"	Fco. Garcés Gana	1			
"	Ninfa v. de Boniard	1			

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.
Santiago	Población Germania y		San Antonio	Carolina Gajardo . . .	1
	Palermo	102	"	M. José Hernández . .	2
"	Ester Morandé	5	"	Miguel Alfaro	5
Buín	Comunidad M a t t e		"	Hnos. Ortiz	1
	Blanco	8	"	Belisario Valdés . . .	4
El Volcán	Guillermo Zamudio . .	13	"	Suc. Lobos	1
Puente Alto	Comunidad Coe To-		"	Celín Díaz	1
	cornal	45	"	M. 2.o Ortiz	1
"	Victoria Manjón	5	"	Luis Retamales	1
San Bernardo	Población Vila	67	"	Miguel Gutiérrez . . .	1
"	Carlos Herrera	6	"	Suc. Valdés	3
San Antonio	Suc. Lorenzo Hernán-		"	Luis Aranceda	1
	dez	3	"	Enrique Sánchez C. . .	1
"	Marcos Yunge	13	"	Domínguo Ortega . . .	1
"	Cornelio 2.o Aravena	16	"	Bernardino Acevedo . .	1
"	Horacio Valdés	2	"	Silvio Valdés	3
"	Eulogio Osses	1	"	Mariana Hernández . .	1
"	Julio Alamos	2	"	Luis Cabrera C.	1
"	Daniel Vial	1	"	Fernando Yungue . . .	4
"	Vicente Mangiola	3	"	Elvira Romero	1
"	Emilia Miranda	4	"	Elena Horffhaner . . .	1
"	Alejandro Corbaisse . . .	1	"	Ladislao Rojas	1
"	Ramón Lena	1	"	Antonio Salas	1
"	Julia Narañjo de A. . . .	3	"	César Brancolet	1
"	José Dgo. Hernández . . .	2	"	Renato Casas	2
"	Luis Hinojosa	2	"	Churci Sapaj	2
"	Guilhermina Sardes	3	"	Suc. Luis Saavedra . . .	1
"	Enrique Ruiz Tagle	2	"	Moisés Figueroa	1
"	Aurelio Cárdenas	3	"	Ricardo Mangiola . . .	2
"	Suc. Antonio Gallardo . . .	1	"	Alberto Maino	1
"	Suc. Mena	6	"	Vicente García Hui-	
"	Parroquia San Anto-		"	dobro	1
	nio	22	"	Mauricio Mena	2
"	Antonia Pizarro de E. . . .	2	"	Doralisa Espina	1
"	Francisco Godoy	3	"	Jorge Monti	1
"	Sixto González	4	"	Estela Ortiz	1
"	Elena Mondino	17	"	Cesáreo Duarte	1
"	Julio Mena	17	"	Armando Lobos	1
"	Suc. Urriola	1	"	Julia de Granelli . . .	1
"	Florindo Molina	1	"	Jorge Balmori	1
"	Moisés G. Huidobro	2	"	Eduardo Bahamondes . .	1
"	Marcos A. López	2	"	Onofre Alvarez	1
"	Alfredo Tortel	1	"	Clímaco Miranda	1
"	Germán Yungue	4	"	Suc. Miranda	1
"	Suc. Yungue	2	"	María Gallardo de A. . .	1
"	Díaz y Cerdeña	1	"	Vicente Estuppetti . . .	1
"	Carolina Muñoz	1	"	Francisco de B. Jeria . .	1
			"	Higinio Farías	1
			"	Alberto Manzo	1

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.
San Antonio	Nemesio Sapj	1	Palmilla	Carlos Cisternas	10
"	Francisco Yungue	1	"	Oscar Navarrete	1
"	María Jeria de J.	1	Talca	3 Norte N.o 1091	1
"	Mariana Barrera	1	"	Cintura N.o 1751	1
"	Rosa Bastech de B.	1	"	Miraflores s/n.	2
"	Guillermina Sapj de D.	2	Chillán	Villa Alegre (Rebeca Comas)	7
"	Suc. de Ramoni	1	"	Av. Brasil N.o 1075.	1
"	Urbano García	3	Concepción	O'Higgins N.o 2330- 2240-2030	3
"	Lorenzo Pérez	1	"	Ongolmo N.o 992	1
"	Jerónimo Bignardelli	1	"	Jorge Montt N.o 2216	1
"	Eduardo Balmori	1	"	Prat N.o 672	1
"	Suc. Silva Duarte	1	"	Heras N.o 1159	1
"	Juan Yungue	1	"	Carreras N.o 1105	1
"	Gil Ortiz V.	1	"	Maipú N.o 1065	1
"	Ricardo Díaz	1	"	Estación s/n.	1
"	Luis Cabrera	1	"	Baquadano N.o 173	1
Cartagena	Ferrano Hnos.	1	"	Carreras N.o 1101	1
"	Pinto Aldunate Hnas.	3	"	Caupolicán N.o 1015	1
"	Atilia Villalón	1	"	Freire N.o 1053	1
"	Luis Riquelme	1	"	Mackenna N.o 121	1
"	Suc. Jaraquemada	2	"	28 de Octubre N.o 3	1
"	M. Luis Alvarez	1	"	Pasaje Zulaica N.o 69	1
"	Judith Molina L.	1	"	Av. Bilbao N.o 354 s/n.	2
"	Francisco García	1	"	Martínez de Rosas N.o 368	1
"	Horacio Manríquez	1	"	Juan Villagrán	1
Cartagena	Diego Guzmán	1	"	Angol N.o 417	1
"	Aramita Cueto	1	"	Solar	21
Llo-Lleo	Eulogio Castillo	1	Talcahuano	Cerro Cornou	116
"	Municipalidad	23	"	E. Simón	72
"	Emilio Zacani	1	"	C. v. de Bagnara	3
"	Suc. Jeanfret	1	"	Bulnes N.o 301	1
Pichilemu	Camilo Silva (calle Aníbal s/n.)	3	"	Valdivia No. 170	1
Pumengui	Parroquia de Pumengui	1	"	Rafaela Lorea	3
Pichedegua	Demetrio Araya	1	"	Av. Latorre N.o 806	1
Rancagua	Calle Cuevas N.o 271	1	"	Av. Gálvez N.o 221	1
"	Calle Carrera Pinto N.o 1021	1	"	Miramar N.o 44	1
"	Calle Tropezón N.o 1486	1	"	18 de Septiembre N.o 29.	1
"	Calle Astorga N.o 338	1	"	28 de Octubre s/n.	1
"	Calle Milán N.o 875	1	"	18 de Septiembre N.o 14.	1
"	Calle Maruri N.o 886	1	"	C. Pardo de Casamayú Laura Fuentes de Re- yes	2
"	Camino de la Cruz s/n.	1	"	San Juan N.o 11	1
Santa Cruz	Larraín Alcalde s/n.	1	"		
Curicó	Cerro Condell s/n.	3	"		

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.
Talcahuano	Heras N.os 57 y 67	4	Coronel	Cerro Bustamante s/n.	1
"	Roberto Astudillo . . .	1	"	Montt N.o 730	1
"	Av. Blanco s/n. (J. Alvarez)	1	Lota	Cía. Carbonífera de Lota	25
"	Suc. David Caprille . . .	1	Los Angeles	Población Centenario	86
"	Ester Arredondo	1	Victoria	B. Tam	8
"	Pedro Fuente	1	"	Suc. Tam.	30
"	C. Pardo de Casamayú (Av. Latorre)	2	Carahue	Cía. Molinera El Globo	12
"	San Vicente s/n.	2	"	Villa Estación	18
"	Colón 2081	1	Rariruca	Mosso y Ruedi	11
"	San Pedro N.o 29	1	Villarrica	Wenzel (pueblo Villarrica)	1
"	María Lareñas de C. (Colón N.o 999)	1	Valdivia	Haverbeek	30
"	Av. Latorre N.os 785 y 789	1	"	Aguirre	21
"	Maximiliano Pardo . . .	1	"	Avila	30
"	Ignacio Serrano N.os 188, 190	1	"	Francke	16
"	Parroquia de Tomé . . .	1	"	Hamme	11
Tome	Cándelaria Maldonado	13	"	Suc. Killians Arens . .	12
"	Froilán Cisterna	4	"	Dionisio Vio	5
"	Corina Aguayo	1	"	Vicente P. Rosales s/n.	1
"	Calle Maldonado N.os 189, 285	2	"	San-Luis N.o 1157 . . .	1
"	Latorre N.o 15	1	"	Pérez Rosales s/n. . . .	2
"	Dorila M. de Osorio . . .	1	"	Alamiro Aguirre	2
"	Gustavo Romero	4	"	Honorindo Aburto . . .	1
Coronel	Villa Mora	43	"	Noé Contreras (Ubaldina v. de C.)	5
"	Central	11	"	Inés Puentes de Vera . .	1
"	Suc. Rojas Pradel	25	"	Aníbal Pinto N.o 1667 .	1
"	Lautaro N.o 296	1	"	Picarte N.o 1246	1
"	Carvallo N.o 132	1	"	Alberto Stegneir	5
"	Carvallo N.os 128, 125 83	3	"	Suc. Fischer	3
"	Sotomayor s/n.	1	"	Nicolás Geiwyts	4
"	Balmaceda N.os 73, 77 185	3	"	Picarte N.o 2378	1
"	Bilbao N.o 290	1	"	Juana Bertolloto	3
"	Montt N.o 876	1	"	Bustamante N.o 1199 . .	1
"	Lautaro N.os 214 y 250	2	"	Lina Koning v. de Momberg	12
"	Montt N.o 224	1	"	Segismundo Gunckel . .	10
"	Thompson N.o 90	1	"	Camino del Laurel s/n. .	1
"	Vicente Bustamante . . .	1	"	Suc. Leonidas León P. . .	3
"	Ana Graufeltel	1	"	Isolina v. de Valek . . .	2
"	V. Paz Villegas	1	"	Barros Arana N.o 538 . .	1
			"	Pedro Montt s/n.	1
			"	Gral. Yáñez N.o 451 . . .	1
			"	Av. Ecuador N.o 2557 . .	1
			"	Francisco Scheing	2
			"	María v. de Hoell	3
			"	Luz Márquez v. de	

Ciudad:	Nombre de la pobl. o propietario del terreno	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.
			Ovalle	Pobl. Mirador	28
Valdivia	Ruiz	2	Quilimarí	Pobl. Los Vilos	1
"	José Bravo	2	Valparaíso	Artificio	20
"	Ernesto Riquelme N.o 230	1	"	Araya	80
"	Suc. Teodoro Laucecke	4	"	Aguayo	2
"	Aníbal Pinto N.o 1061	1	"	Beneficencia de (Junta)	1
"	Beaucherr N.o 880	1	"	Británica	80
"	Fernando Ríos (Futro)	1	"	Buena Esperanza	15
"	Pedro Wenzel	3	"	Belloto	1
"	Suc. Roberto Carrillo	4	"	Cerro Yungay	1
"	Gral. Yáñez N.os 542, 483, 584, 572, 560, 484 y 574	8	"	Cabrería	13
"	Las Animas s/n.	5	"	Clara Rodríguez	2
"	Herminia Carrillo de C.	4	"	Carabineros	27
"	Suc. Gaete	15	"	Chorrillos y Miraflores	24
"	Susana Méndez v. de H.	6	"	Cerro Mercedes	2
"	Ubalдина v. de Carrreño	4	"	18 de Septiembre	66
"	Francisco Bilbao N.o 177	1	"	Fuentes	2
"	Eugenio Francke	3	"	Florida	1
"	Pérez Rosales N.o 1021	1	"	Forestal	18
"	Francisco Külnner	3	"	Goetter (Limache)	4
"	Suc. Chuler	5	"	Caja Hipotecaria	2
Osorno	Justo Geise N.o 961	1	"	Iberia	30
"	Cochrane N.os 870 y 878	2	"	El Arenal	1
"	Juan 2.o Ihle	5	"	Las Zorras	11
Puerto Montt	Enrique Ebersperger	8	"	Los Mayos	5
			"	Los Lirios	22
			"	Lo López	1
			"	Las Garcías	10
			"	Mena	26
			"	Miramar	34
			"	Monterrey	8
			"	Miraflores	5
			"	Montt	1
			"	Napoli	94
			"	Obrera La Unión	2
			"	Portales	15
			"	Progreso	150
			"	Placeres	26
			"	Palermo	40
			"	Perpetuo Socorro	7
			"	Pajonal	5
			"	Pedro del Río	1
			"	Porvenir	13
			"	Palmilla	2
			"	Polanco	1
			"	Placilla	2

II.— COMPRADORES DE SITIOS A PLAZO (a,b)

Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.
Arica	Caja Nacional de Ahorros	82
Iquique	Pobl. Rojas	12
Autofagasta	Pobl. Oriente	20
Vicuña	Pobl. Los Lirios	1

Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.
Valparaíso	Quinta Paz	59	Santiago	García Ugarte	10
"	Ríofrío	11	"	Rivera	51
"	Rocuante	38	"	Germania	162
"	Recreo	2	"	Modelo y Anexo Mo-	
"	Retiro Quilpué	98	"	delo	89
"	Reverendos Padres M.	1	"	Vista Hermosa	48
"	Samuel Valencia	13	"	Villasana	63
"	Soc. Plantaciones	62	"	Q. R. El Salto	247
"	Santa Inés	9	"	La Palma	18
"	San Roque	4	"	Rosemblitt	47
"	Sallés	20	"	Montserrat	10
"	Suc. Nebel	1	"	El Salto (Manríquez)	80
"	Toussain (Quillota)	1	"	Domingo Santa Ma-	
"	Valencia	77	"	ría	35
"	Vergara	25	"	Ecuador	2
"	Vista al Mar (Tolson)	37	"	Tupper	9
"	Villa Moderna	2	"	S. Benito	—
Santiago	Villa Santa Elena	81	"	Carlos Rodríguez	—
"	El Carmelo	63	"	Maino	24
"	El Carmen	466	"	Carrera	44
"	María	97	"	Zañartu	267
"	Buenos Aires	197	"	Ana Mira	47
"	Bulnes (Renca)	159	"	Buzeta	187
"	Santa Ana	90	"	Aeronáutica Militar	155
"	Chorrillos	85	"	Independencia	30
"	Vargas Opazo	29	"	Gandarillas	13
"	Diego Portales	27			
"	Carmen Mena	13	"	Jardín Yungay	4
"	Santa Rosa de la Le-		"	La Pirámide	12
"	gua	38	"	Lo Vial	97
"	Vista Hermosa	48	"	Lo Franco (Morandé)	6
"	Vargas (Garín)	17	"	Res. Subercaseaux	10
"	San Ramón	118	"	Rogelio Ugarte	7
"	Atacama (Baeza)	150	"	San Nicolás	4
"	Monterrey (Plath)	198	"	Alemana (Los Guin-	
"	Matucana	26	"	dos)	16
"	El Mirador	41	"	Los Almendros	13
"	Garín	152	"	Aníbal Pinto	9
"	General Velásquez	74	"	Baiut	55
"	Lo Ovalle	131	"	Ceppi o Berna	5
"	Prado Molina	121	"	Gumercindo Morales	21
"	Rosemblitt	47	"	Las Granjas	7
"	Recoleta	15	"	Roberto Espinoza	1
"	San Román	118	"	Edison	7
"	San Jorge	3	"	Lo Negrete	7
"	Arturo Prat	7	"	Delicias	80
"	Besa	97	"	Chuchunco	81
"	Balmaceda	31	"	Zelada	410
"	Lourdes	21	"	Lantaro	361
"	Las Brisas	316	"	Simón Bolívar	33

Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.
Santiago	Valencia	226	Santiago	Calle San Pablo . . .	2
"	León Prado	1	"	Calle Pedro Montt . .	1
"	Palermo	56	"	Calle Prado	1
"	Alto Jahuel	1	"	Calle Ñuble	3
"	Acevedo	1	"	Calle Córdova	1
"	Av. Ossa	3	"	Calle Germán Riesco .	1
"	Aconcagua	2	"	Av. Italia	1
"	Avello	1	"	Calle Rogelio Ugarte .	1
"	Av. Delicias	1	"	Calle Ecuador	6
"	Av. Centenario (San Antonio)	1	"	Calle Maruri	3
"	Av. Los Olmos	5	"	Calle Roberto Espinoza	9
"	Antonio Ebner	1	"	Calle Macul	2
"	Antonio Varas	25	"	Calle San Luis de Francia	1
"	Angel Pasalaqua . . .	2	"	Calle Villaseca	2
"	Antonio Herme	1	"	Calle San Rafael . . .	1
"	América	6	"	Calle J. Miguel Balmaceda	1
"	Alamos	1	"	Calle Bascuñán	1
"	Batuco	2	"	Calle Delicias	1
"	Barrio Matta	1	"	Calle Sotomayor . . .	1
"	Barracas	1	"	Calle Cándor	1
"	Blanqueado	1	"	Calle Baquedano . . .	2
"	Calle Andrés Bello . .	1	"	Calle San Alfonso . .	1
"	Calle Inglaterra	1	"	Calle Ramírez	1
"	Calle Mercedes	1	"	Calle Caupolicán . . .	1
"	Calle Santa Teresa . . .	2	"	Calle Andes	2
"	Calle Victoria	1	"	Calle Alcérreca	2
"	Calle Elvira	1	"	Calle San Dionisio . .	1
"	Campos de Batalla de Maipú	1	"	Calle Bismark	1
"	Michelson	1	"	Capelaro	1
"	Calle Concepción	1	"	Colón	8
"	Calle Arturo Prat . . .	1	"	Colón y América . . .	19
"	Calle Comercio (Taglagante)	2	"	Cuevas	5
"	Calle Eyzaguirre	21	"	Callejón Lo Ovalle . .	1
"	Calle María Auxiliadora	2	"	Carlos Rodríguez . . .	10
"	Calle Compañía	2	"	Cañas	1
"	Calle Torres Boonen . .	2	"	Carrascal	2
"	Calle Alessandri	2	"	Carabineros	90
"	Calle Chiloé	4	"	Costa	11
"	Calle Constantino	1	"	Chaera Lo Mira	2
"	Calle San Miguel	1	"	Dolores	24
"	Calle Holanda	2	"	El Bosque	15
"	Calle Blest Gama	2	"	Eliaana Pérez	21
"	Calle León Prado	3	"	El Guindal	28
"	Calle Santiago Coucha	1	"	Edwards	3
"	Calle San Francisco . .	1	"	Edison	7
"			"	El Costeño (Peñaflor)	1

Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.
Santiago	Esmeralda	5	Santiago	O'Higgins	129
"	Errázuriz	2	"	Oriente	4
"	Enrique Pérez	2	"	Presidente Alessandri	130
"	Fermín Vivaceta	20	"	Presidente Ibáñez	4
"	Fontecilla	2	"	Pedro de Valdivia	1
"	Goycolea	6	"	Pedro Donoso	3
"	Germán Riesco	10	"	Pasaje Ruiz	11
"	General Mitre	1	"	Peñaflor	16
"	Guanaco	4	"	Pasaje Progreso	3
"	García Campos	1	"	Pablo Díaz	69
"	Hogar Propio	7	"	Pedro Mira	17
"	Independencia	30	"	Parroquia San Miguel	2
"	Italia (Avenida)	1	"	Puente Alto	2
"	Las Acacias	16	"	París	1
"	La Americana	15	"	Pablo Urzúa	1
"	Lo Vicuña	35	"	Quidora	2
"	Lourdes	21	"	Ruiz Tagle	35
"	Lo Espejo	6	"	Reina María	1
"	López	1	"	Rancagua	1
"	Lampa	1	"	Santa Amelia	1
"	La Estampa	1	"	Santa Elisa	24
"	Luis Izquierdo	4	"	Simón Bolívar	33
"	Lo Gallardo	1	"	Silva Rivas	3
"	Los Almendros	13	"	San Martín	20
"	La Paz	2	"	San Román	22
"	Llolleo	5	"	Santa Marta	4
"	León Prado	1	"	San Bernardo	3
"	La Recoleta Domini- cana	3	"	San Nicolás	4
"	Latorre	1	"	San Miguel	5
"	Maipú	7	"	San Ramón	118
"	María Auxiliadora	10	"	San Juan	12
"	Muñoz	7	"	San Cristóbal	10
"	Manuel F. García	1	"	San José	8
"	Maestranza	3	"	San Carlos	37
"	Manuel Montt	1	"	Santa Emilia	3
"	Miraflores	5	"	Santa Filomena	7
"	Montiel	3	"	San Pablo	114
"	Mapocho	1	"	San Vicente	1
"	Montenegro-1	3	"	San Antonio	6
"	Montenegro-2	34	"	San Diego	2
"	Mira	3	"	Swallow	1
"	Melipilla	46	"	San Joaquín	1
"	Magdalena Mira	2	"	Santa Amelia	—
"	Montserrat	10	"	San Agustín (Aveni- da)	—
"	María (Llolleo)	2	"	Santo Domingo	—
"	Molina Lavín	1	"	Santa Regina	—
"	María Luisa	3	"	San Enrique	—
"	Martínez de Rozas	1	"	Santa María	—

Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.	Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.
Santiago	San José de Maipo .	—		482.	1
"	Santa Ana (C. de Ñuñoa).	—	Concepción	Carpentier	8
"	Tobar	107	"	Cabrero	14
"	Talagante	1	"	Av. [Prat N.o 180.	1
"	Torreblanca.	1	"	Lastarria s/n. y Lastarria (N.o 999	2
"	Villa del Carmen	38	"	Gmo. Matta N.o 271	1
"	Villa Santa Ana	12	"	Prat N.o 1405.	1
"	Villa Delicias.	1	"	Ricardo Claro N.o 113	1
"	Valle de Tiltil	1	"	Lidia Castellón R.	5
"	Villa Lucrecia	1	"	Almte. Latorre N.o 3.	1
"	Villa Italia.	13	"	Lidia Castellón R.	5
"	Villa Moderna	3	Talcahuano	San Vicente.	5
"	Venezia	3	"	Fuentes	4
"	Vivaceta	22	"	El Morro.	4
"	Vicuña Guerrero	2	"	Gaete	19
"	Villa San Ramón	1	"	Mathew	37
"	Villa San Miguel	4	"	Latorre N.o 776	1
"	Victoria	1	"	O'Higgins N.o 554.	1
San Bernardo	Pobl. Sur San Bernardo.	373	"	Colón N.o 1477	1
Cartagena	San Sebastián	2	"	La Unión 77.	1
Malloco	Calle Principal	1	"	San Vicente	1
Rancagua	Calvo N.os 525 y 525 B.	2	"	Balmaceda N.o 50.	1
Coltauco	Sue. Juan Baeza Paz.	2	"	Av. España N.o 553.	1
Rengo	Serrano s/n.	1	"	Cerro Cornú N.o 2.	1
"	Mateo Concha	1	"	Ignacio Serrano N.o 174.	1
Talca	3 Norte s/n.	4	"	18 de Septiembre s/n.	1
"	3 Norte N.os 1333, 1337 y 1329	3	"	Mackenna N.o 32.	1
"	Pobl. San Gabriel	10	Tomé	Cerro Navidad	42
"	San Clemente	8	"	Sotomayor 155.	1
"	Abate Molina	7	"	Los Castaños s/n.	1
"	3 Oriente N.o 1882.	1	"	Camino al Cerro s/n.	1
"	Av. Prosperidad s/n.	1	"	Maipú N.o 96.	1
"	9½ Oriente 7 y 8 Norte.	1	Coronel	Cerro Merquín	7
"	Pobl. Miguel Prado	10	"	Central	24
"	6 Sur. 8 y 9 Oriente.	1	"	O. Bolle y Cía.	4
Chillán	Av. Luis del Fierro s/n.	2	"	Villa Mora	42
"	Av. Italia N.o 1	1	"	Maule N.o 57	1
"	Francisco Bartulucci.	1	"	Puchoco N.os 80, 88, 45, 91 y s/n.	5
"	Luis del Fierro N.o 305	1	"	Lynch N.o 18	1
"	Balmaceda s/n. (Bartulucci).	1	"	Evaristo Varela	10
"	Luis del Fierro N.o	1	Los Angeles	Pobl. General Lagos.	2
			Valdivia	Baquadano s/n.	1
			"	Phillippi N.o 1499.	1
			"	General Baquadano 1334.	1
			"	Barros Arana 558.	1

Ciudad:	Nombre de la pobl.	N.o de Operac.	
Valdivia	Anwandter 505	1	- A don Néstor García Kowall; y
"	Domeyko esq. Phillippi	1	A las nietas de los servidores de la Independencia.
"	Yungay N.o 403.	1	Los tres últimos recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:
"	General Yáñez N.o 593.	1	Sobre reajuste de la jubilación que goza don Eduardo Schmidt;
"	Phillippi N.o 1046	1	Sobre abono de servicios a don Ernesto Goycolea Cortés; y
"	General Lagos N.o 1494	1	Sobre aumento de la jubilación de que goza don Tomás Román.
"	General Yáñez N.o 553	1	Tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los tres últimos negocios.
"	Phillippi N.o 1050.	1	
"	Seiter N.o 001	1	
Osorno	Pobl. Mattei	25	3.o De la siguiente moción del honorable Senador don Julio Martínez Montt:
Puerto Montt	Pobl. Lintz	121	Honorable Senado:
"	Pobl. Göecke	36	La ley número 4.283, de 16 de febrero de 1928, autorizó los juegos de envite o azar en las dependencias de la Municipalidad de Viña del Mar.
"	Pobl. Hechenleiner	73	El Congreso Nacional dictó esta ley, en la fecha indicada, con el fin de solventar un empréstito de 14 millones de pesos que la Municipalidad de la expresada comuna necesitó para llevar a cabo diversas obras de adelanto y mejoramiento local.
"	Pobl. Oelckers	54	En la ley ya señalada y en las que se dictaron con posterioridad a ésta, con el objeto de precisar su alcance, se omitió consignar que los concesionarios de las salas de pasatiempo y atracción de turistas debían ser chilenos, como asimismo, su capital en giro.
Puerto Montt	Pobl. Ebensperguer.	32	Esta omisión de la ley ha permitido que la Municipalidad de Viña del Mar, desde la fecha de existencia del Casino, haya aceptado que elementos extranjeros con capitales, por consiguiente, también extranjeros, exploten y sigan explotando los cuantiosos beneficios que reportan los juegos de envite o azar.
"	Pobl. Modelo	27	Bien es cierto que pudo ser admisible en los primeros tiempos de la iniciación de las actividades del Casino Municipal de Viña del Mar, el que no se haya podido encontrar a connacionales y capital chileno que se interesaran por la explotación de las salas de pasatiempo y atracción de turistas. Esta
"	Bella Vista	8	
"	Arturo Prat N.os 486-514	2	
"	Miraflores s/n.	2	
"	Cementerio s/n.	1	
"	Pérez Rosales N.o 362	1	
"	San José s/n.	1	
"	Urriola N.o 1499.	1	

Resumen:

Mejoreros	3092
Compradores de sitios	10021

Total 13113

Nueve de la Comisión de Asuntos Particulares recaídos en los siguientes negocios:

Los seis primeros en las observaciones del Presidente de la República a los siguientes proyectos de ley sobre concesión de pensión de gracia:

A doña Laura Guerrero Vergara;

A doña Hortensia y doña Marta Gazmuri Dueñas;

A doña María y doña Olga Cuadra Peña;

A doña Esther Jaraquemada v. de Frárazaval;

lucrativa industria no se había establecido en Chile y, por consiguiente, faltaban los materiales humanos y monetarios; no hubo en el país en ese instante uno o más hombres que quisieran arriesgar sus capitales en ese negocio, siempre turbio, que explota una de las debilidades más nefastas de la humanidad.

Pero el correr del tiempo — doce años — se impone la conveniencia de que sean chilenos y capitales chilenos los que obtengan por licitación pública la propuesta que entrega la explotación de las salas de pasatiempo y atracción de turistas a connacionales que se interesen por este negocio.

Y como está próxima la fecha de renovación del contrato actual, vengo por las razones expuestas en someter a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar, para que en momento oportuno solicite propuestas públicas para la concesión de las salas de pasatiempo y atracción de turistas, a que se refiere la ley número 4.283, de 16 de febrero de 1928.

Los proponentes deberán acreditar su calidad de chilenos y que el capital es asimismo de procedencia de chilenos, para cuyo efecto en ambos casos deberán agotarse los medios de investigación para justificar que los proponentes reúnen dichos requisitos.

Artículo 2.º Esta ley regirá a partir desde el 1.º de enero de 1940 y, en consecuencia, quedarán nulos todos los acuerdos celebrados a partir de esa fecha que la contravengan. — **J. Martínez Montt.**

4.º De una presentación de don Hormidas Henríquez, en que hace algunas observaciones al proyecto sobre pavimentación de Valparaíso.

5.º De una solicitud de don Braulio González Fierro, en que solicita devolución de antecedentes.

• Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 28.a, en 16 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 29.a, en 17 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

TABLA DE FÁCIL DESPACHO

AUMENTO DE CONTRIBUCIONES EN FAVOR DE LA LINEA AEREA NACIONAL.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta ciertas contribuciones, para destinar su producto al mejoramiento de la Línea Aérea Nacional.

El señor **Secretario**. — El proyecto dice así:

Artículo 1.º Elévase a veinticinco centavos, a beneficio de la Línea Aérea Nacional, el impuesto establecido por la ley número 5,852, de 10 de febrero de 1922.

El puerto de Caldera quedará exento del aumento de impuesto a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 2.º La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial a la cual se imputará el impuesto establecido por esta ley. Los fondos de esta cuenta solamente podrán ser girados por la Línea Aérea Nacional, para atender sus gastos ordinarios, organización y funcionamiento del servicio.

Artículo 3.º Un diez por ciento del producto de la contribución que se establece en el artículo 1.º, se entregará al Club Aéreo de Chile, para propender al desarrollo de la aviación civil en el país.

Artículo 4.º Ampliase a diez años el plazo de cinco años establecido en la ley número 5,902, de 21 de agosto de 1936.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar desde luego a la discusión particular.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bórquez**.— ¿A qué se refiere el impuesto establecido en la ley número 5,852?

El señor **Secretario**.— Se trata del impuesto de embarque y desembarque establecido por la ley 5,852, de 10 de febrero de 1922, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en el artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

JURAMENTO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Encontrándose en la Sala el honorable señor Méndez, puede pasar a prestar el juramento de estilo.

—El señor Méndez presta juramento y queda incorporado a la Sala.

INDEMNIZACION A LOS EMPLEADOS JUBILADOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, que fué eximido del trámite a Comisión por el Honorable Senado a indicación del honorable Senador señor Rivera:

"**Artículo 1.º** Agrégase a continuación del inciso 1.º del artículo 3.º de la ley número 6,527, de 3 de febrero de 1940, el siguiente inciso:

"Tendrán también derecho al pago de la indemnización a que se refiere esta ley, los empleados jubilados de las instituciones bancarias".

"**Artículo 2.º** Esta ley empezará a regir desde su publicación en "El Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, en caso de que se despachara este proyecto y no hubiera oposición, yo pediría que se agregara la frase: "y los retirados de la Caja de Previsión".

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Está informado este proyecto?

El señor **Secretario**. — El proyecto en debate fué eximido del trámite de Comisión por indicación formulada por el honorable señor Rivera.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No es posible que despachemos sin informe de Comisión proyectos cuyas consecuencias desconocemos en absoluto.

Pido que se retire este proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, apoyado por los señores Ureta y Walker.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY SOBRE CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO Y FOMENTO DE LA PRODUCCION

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, yo pido que se trate en seguida el proyecto que reforma la ley número 6,334, que figuraba para la Tabla de la sesión del lunes pasado. Se acaban de despachar dos proyectos en la Tabla de fácil despacho y aún está pendiente éste, que es de urgencia.

El señor **Secretario**. — El señor Senador se refiere a las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, por el cual se introducen diversas modificaciones a la ley número 6,334, que crea la Corporación de Reconstrucción y Auxilios y de Fomento a la Producción.

Con fecha 9 del actual, el Honorable Senado se ocupó de este negocio y, después de breves observaciones de algunos señores Senadores, se acordó pasarlo en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia hasta el lunes de la semana anterior.

Venció el plazo y la Comisión no ha informado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Las observaciones, que son extensas, fueron leídas en una sesión anterior. ¿Descartaría algún señor Senador que fueran leídas nuevamente?

El señor **Secretario**. — Estas observaciones fueron ya aprobadas por la Honorable Cá-

mara de Diputados, con excepción de la que consiste en eliminar la letra ñ) del artículo 1.º, substituyendo el artículo 11 de la ley número 6,334 por otro, la cual ha sido rechazada, insistiéndose en el mantenimiento de la citada letra ñ) del artículo 1.º.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Podría el señor Secretario leer la disposición observada?

El señor **Secretario**. — Desde luego, en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados hay un error. Habla el oficio de la letra ñ) del artículo 1.º, en circunstancias que el artículo 1.º de la ley número 6,334 no tiene ninguna letra. La letra ñ) figura en el artículo 2.º de la ley citada.

Dice el artículo 2.º "La Corporación será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de 24 miembros, a saber: ñ) Uno designado por el Consejo de la Sociedad de Fomento Fabril".

El señor **Martínez Montt**. — ¿Por qué no se da lectura a la parte pertinente del oficio de la Honorable Cámara de Diputados, a que se ha referido el señor Secretario, y que aclararía las dudas que se han manifestado?

El señor **Secretario**. — Dice así:

"Con motivo del Mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se introducen diversas modificaciones a la ley número 6,334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción; con excepción de la que consiste en eliminar la letra ñ) del artículo 1.º, substituyendo el artículo 11 de la citada ley número 6,334, por otro, la cual ha sido rechazada; insistiéndose en el mantenimiento de la citada letra ñ) del artículo 1.º".

Ahora bien, por la redacción que trae el oficio, el Honorable Senado acordó, a indicación de algunos honorables Senadores, que este negocio fuera estudiado por la Comisión respectiva.

El señor **Martínez Montt**. — Me parece que el error de la Honorable Cámara de Diputados se refiere a que la Corporación de Reconstrucción y Auxilios debería hacerse cargo de la totalidad de las deudas de los dam-

nificados, y de ahí nace la equivocación en la letra ñ), a que ha aludido el señor Secretario.

El señor **Silva Cortés**. — Según entiendo, la Honorable Cámara de Diputados aceptó algunas de las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — Deseo saber, y ruego al señor Secretario se sirva contestarme con los antecedentes a la vista, si algunas de las observaciones del Presidente de la República, aceptadas por la Honorable Cámara de Diputados, son nuevas proposiciones de los preceptos de la ley, porque en ese caso tendríamos que conocerlas para poder votar.

El señor **Secretario**. — Voy a dar lectura al oficio de S. E. el Presidente de la República en que formula las observaciones.

Dice así:

“En uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular las siguientes observaciones al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que modifica la ley número 6,334.

Artículo 1.º, letra ñ). El proyecto aprobado por el Congreso Nacional, substituye el artículo 11 de la ley, por el siguiente:

“Acordado en préstamo para la edificación o reparación de una propiedad urbana que reconozca hipotecas a favor de otros acreedores, la Corporación procederá a fijar el valor actual del terreno y construcciones existentes, sobre la base de la tasación fiscal del primero y de una estimación pericial de estas últimas.

Esta estimación, que tendrá el carácter de definitiva, se pondrá en conocimiento de los acreedores hipotecarios, por medio de dos avisos publicados en un diario de la cabecera de la provincia y por dos avisos publicados en un diario de la cabecera del departamento. Donde no hubiere diario, los avisos se publicarán en un periódico; y a falta de periódico, por medio de carteles fijados durante el plazo de diez días en la Secretaría de los Juzgados de Letras. Desde ese momento los créditos hipotecarios

respectivos se considerarán de plazo vencido e inmediatamente exigibles, y se harán efectivos en el orden que corresponda, hasta la concurrencia del valor de tasación antes indicado”.

El señor **Silva Cortés**. — ¿Eso dice la ley?

El señor **Secretario**. — Esto dice el proyecto que aprobó el Congreso, señor Senador.

El proyecto aprobado dice: “ñ) Substitúyese el artículo 11, por el siguiente: . . .”, que es el que acabo de leer.

El señor **Alessandri**. — Es una substitución.

El señor **Secretario**. — “La disposición examinada” — esta que acabo de leer — “no produce beneficios” — dice el oficio de S. E. el Presidente de la República — “ni a los deudores ni a los acreedores hipotecarios. El pago de las deudas hipotecarias preexistentes por la Corporación, produce la subrogación legal y de la misma manera que los deudores estarían obligados para sus acreedores hipotecarios, lo estarán para con la Corporación. (Por otra parte, el servicio de la deuda que alcanza al 7 por ciento, es superior al que, por regla general, se hace para con las instituciones de crédito hipotecario, y si bien el interés es más reducido, la amortización del 5 por ciento es muy elevada y obligará a los deudores a liquidar sus obligaciones en un plazo muy breve y por consiguiente muy oneroso.

Los acreedores, por su parte, no reciben un beneficio apreciable, porque los créditos que hubieren contratado persiguen el propósito de obtener intereses que dejarán de percibir y porque la experiencia ha demostrado que los préstamos no ascienden, por regla general, a más del 30 por ciento del valor de los inmuebles, de tal manera que se encuentran sobradamente garantizados en la zona del terremoto, con el sólo valor de los terrenos.

No se han presentado dificultades de ninguna naturaleza para la aplicación del actual artículo 11, que proporciona a los acreedores la disyuntiva de mantener sus créditos, reduciendo la garantía al valor de los terrenos y lo que queda del edificio, o de posponer sus créditos a los de la Cor-

poración, reduciendo sus servicios a un interés y a una amortización del 2 por ciento anuales, muy inferiores al 7 por ciento que se establece por la reforma que impugno; el valor de los terrenos, como queda dicho, proporciona garantías más que suficientes.

En cambio, la disposición examinada impondría cuantiosos gastos a la Corporación y la limitación de sus recursos para atender a sus finalidades fundamentales.

Como consecuencia, desapruebo el proyecto en esta parte, y estimo que debe mantenerse la actual disposición del artículo 11".

La disposición del artículo 11 dice así:

"Los acreedores hipotecarios conservarán el grado y condiciones de sus créditos sobre el valor del terreno, y lo que quede del edificio, previa apreciación de peritos, en la forma que determina el Reglamento.

Sin embargo, podrán optar a la reposición de sus créditos a los de la Corporación, reduciendo su servicio a un interés y a una amortización del 2 por ciento (2%), anuales. En ese caso, la hipoteca afectará al terreno y a lo en él edificado".

De modo que, según esta observación de S. E. el Presidente de la República, debería mantenerse el artículo tal cual está en la ley vigente .

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para facilitar la discusión, podríamos considerar las observaciones una por una.

Esta que se refiere al artículo 11 ha sido ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

Si no hay oposición, la daré por aprobada.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aun cuando parece que en el hecho no tendría importancia que el Senado rechazara esta observación, toda vez que ella, según se dice, ha sido ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, yo no quiero dejar pasar en silencio algunas de las observaciones que se hacen a la ley, que, en mi concepto, no son justas.

La disposición del artículo 11, en la forma que había sido establecida por el Congreso últimamente, envolvía un positivo be-

neficio para los deudores, como quiera que aquellas propiedades hipotecadas que van a ser reconstruidas y gravadas por una nueva hipoteca, van a tener un doble gravamen, cuyo servicio pesará sobre los empleados y deudores a que se refería la ley; entonces, no iban a salir beneficiados, auxiliados, en realidad, estos deudores. Con la disposición del Congreso aparecían auxiliados, como quiera que el gravamen no podía ser superior, en ningún caso, al primitivo, y todo lo que excediera a ese gravamen debía ser de cargo de la Corporación de Auxilio; es decir, esta Corporación debía, con cargo a sus fondos, soportar el mayor gravamen que se establecía en beneficio de los deudores, que son de modestos recursos, pues no son grandes deudores.

Tampoco es efectivo lo que dice el veto de que con esta disposición que él objeta, se producirá una subrogación, en virtud de la cual la deuda que pesaba sobre el empleado, se mantendría, pasando a ser acreedor la Corporación.

Pero, si hubiera sido aceptado el veto en esta parte por la Honorable Cámara de Diputados, no tendría objeto que el Senado lo rechazara.

Debo aún advertir que cuando se hizo la primitiva proposición, ella mereció los más francos elogios de todos los deudores de las diferentes Cajas; fué hasta aplaudida en un editorial de "El Sur" de Concepción, y la opinión unánime de esa región era que la disposición, en la forma primitiva en que la había concebido el Senado — que fué rechazada por la Honorable Cámara de Diputados — era beneficiosa para los deudores. Por eso, quiero dejar constancia que los fundamentos que se dan en el veto, en cuanto a los beneficios que esta disposición pudiera reportar para los deudores, no concuerdan con la realidad ni están ajustados a los hechos.

El señor **Cruchaga** (Presidente): — El oficio de la Honorable Cámara de Diputados, honorable Senador, dice que esta observación de S. E. el Presidente de la República ha sido rechazada; todas las demás han sido aprobadas, con excepción de ésta.

El señor **Rivera**. — Entonces, pido que también la rechace el Senado.

El señor **Martínez Montt**. — Sólo quiero decir que la ley lleva casi dos años en vigencia y que no ha habido, hasta el momento, ninguna dificultad respecto a la aplicación de este artículo 11.

En cuanto a las observaciones del honorable señor Rivera, están plenamente explicadas en los estudios hechos por los organismos técnicos, tanto de la Corporación como del Ministerio de Hacienda, y al modificar el artículo 11 en la forma aprobada por el Congreso, se le succionará a la Corporación alrededor de 100 millones de pesos, sin beneficio alguno para los acreedores ni tampoco para los propietarios, porque con ello la deuda pasaría únicamente de una mano a otra, es decir, del acreedor pasaría a la Corporación, en la forma que lo explica el Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Si se tratara de un beneficio positivo en favor del deudor, o bien, de una rebaja de los intereses, tal vez tendrían asidero las observaciones formuladas por el honorable señor Rivera; pero, como lo he dicho, solamente se trata de que el acreedor cambie de nombre, lo que en nada mejorará la situación del deudor.

Son, pues, plenamente justificadas las observaciones de S. E. el Presidente de la República, porque aparte de la pérdida de cien millones de pesos que para la Corporación significaría modificar el artículo 11, se entorpecería la aplicación regular de la ley en cuanto a los préstamos ya efectuados. En efecto, habría que hacer de nuevo las escrituras correspondientes a esas operaciones para amoldarlas a la nueva ley, y bien sabemos que las escrituras imponen gastos crecidos, los cuales tendrían que pagar los damnificados, que son personas de escasos recursos.

El señor **Rivera**. — No me explico cómo puede el honorable señor Martínez Montt confundirse tanto en lo que se refiere a esta cuestión. Los deudores de que se trata son generalmente modestos empleados u obreros en algunos casos, que antes del terremoto habían obtenido de sus respecti-

vas Cajas préstamos para hacer construcciones o reparaciones en sus propiedades, constituyendo en garantía la correspondiente hipoteca. Sobrevino el terremoto y esas propiedades fueron destruídas, pero las hipotecas que las afectaban se mantienen. Ahora, para poder reconstruir su casa, tienen esas personas que contraer una nueva obligación hipotecaria, de modo que, por la misma casa, va a quedar con dos obligaciones: la primitiva por la casa que se derrumbó en el terremoto, y una nueva, por la casa que ahora va a construir. Esta gente, de escasos recursos, va a tener dos gravámenes pesando sobre sus propiedades. La disposición que se vota establece que el primitivo gravamen no pesará sobre los deudores, modestos empleados en su mayoría, sino sobre la Corporación, en la parte que excede en la primitiva deuda. En consecuencia, en una parte de la deuda va a haber cambio de deudor: en vez de ser el deudor ese modesto empleado, va a ser la Corporación, que es no sólo de reconstrucción sino de auxilio, y este auxilio está plenamente justificado, porque se va a ayudar a personas de escasos recursos y a procurar que reconstruyan sus casas, pero sin otro gravamen que el que tenían anteriormente. Esto debe hacerlo la Corporación, aunque tenga que emplear en ellos cien o más millones de pesos. Para eso está la Corporación de Reconstrucción y Auxilios: para invertir los millones de pesos que le ha dado la ley, en reconstrucción y auxilios, y este auxilio es de los más justificados.

Insisto en que el Honorable Senado rechace el veto del Presidente de la República en esta parte. Por lo demás, la tramitación de la ley no va a sufrir nada, porque si se rechazan o aceptan las modificaciones propuestas por el Presidente de la República, aquí va a tener término constitucional la tramitación de este proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — El honorable señor Rivera ha colocado la cuestión en otro plano. De aceptar lo que propone el señor Senador, no serían los deudores de que se trata los beneficiados, sino las Cajas de Previsión, a las cuales la Corporación les regularía estos fondos. La Corpo-

ración entregaría a las Cajas el dinero que le adeudan esos pequeños propietarios. Las Cajas de Previsión tienen la obligación de tener dineros acumulados para invertirlos en beneficio de sus imponentes.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobadas las observaciones contenidas en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en la misma forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de la relativa a la letra ñ) del artículo 1.º, que ha sido rechazada por la Cámara de Diputados y que sería sometida a votación, por haber en la Sala disparidad de opiniones al respecto, pues mientras el honorable señor Rivera pide que el Senado proceda en igual forma que la otra rama del Congreso, el honorable señor Martínez Montt pide lo contrario.

En consecuencia, se someterá a votación si se acepta o rechaza la observación de S. E. el Presidente de la República, sobre la letra ñ) del artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — Su Excelencia el Presidente de la República pide que se mantenga la actual disposición del artículo 11 de la ley número 6,334.

La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado esta observación de S. E. el Presidente de la República, manteniendo la letra ñ) del artículo 1.º del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, sobre modificaciones a ley número 6,334.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a votar si se aprueba o no la observación de S. E. el Presidente de la República sobre la letra ñ) del artículo 1.º, observación que ha sido rechazada por la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueban o no las observaciones a este artículo.

—Durante la votación:

El señor **Rivera**. — No, porque rechazando el veto, se beneficia a los empleados y se ayuda a la reconstrucción.

El señor **Urrutia**. — En la región devas-

tada no hay casi ninguna casa en construcción. Por otra parte, los escombros están todavía botados en las calles y en el interior de los sitios. Las dificultades para reconstruir son enormes en estas condiciones. Se va a negar este auxilio a las personas de pocos recursos, tal como se ha negado la Corporación a levantar los escombros a que estaba obligada y ha retirado los que no correspondía retirar, por cuenta de ella.

—Practicada la votación, resultaron 18 por la afirmativa y 13 por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedan aprobadas las observaciones.

El señor **Martínez Montt**. — Como el honorable señor Rivera, al fundar su voto, manifestó que se quería con esto hacer un perjuicio a los propietarios, voy a pedir que se inserte en el Boletín de Sesiones el informe del señor Vicepresidente de la Corporación, en el cual se deja plenamente establecido, y en forma muy clara, que no hay perjuicio de ninguna naturaleza ni para pobres ni ricos, a fin de que quede constancia de que el honorable señor Rivera está equivocado en sus apreciaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará acordado insertar en el Boletín de la presente sesión el informe a que se ha referido el honorable señor Martínez Montt.

Acordado.

El señor **Maza**. — Creo que el informe a que alude el señor Senador es muy extenso y que su inserción en el Boletín demandaría un gasto muy erecido. Creo que sería mejor agregarlo a los antecedentes.

El señor **Martínez Montt**. — El cargo que ha formulado el honorable señor Rivera es muy grave, de manera que considero muy necesario que este informe se inserte en el Boletín, a fin de poner en evidencia que el señor Senador está en un error.

Inserción

(El informe del Vicepresidente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilios que, a indicación del señor Martínez Montt, se acordó insertar en el Boletín de la presente sesión, dice como sigue):

Oficio Núm. 3,015. — Santiago, 17 de mayo de 1940. — En respuesta a su oficio número 663, de 15 del actual, me es grato indicarle a continuación las observaciones que a la Corporación le merecen las reformas de la ley número 6,334, contenidas en el proyecto aprobado por el Honorable Congreso:

I

En la reforma que se ha introducido al artículo 11 de la ley número 6,334, se establece que "acordado un préstamo para la edificación o reparación de una propiedad urbana que reconozca hipoteca a favor de otros acreedores, la Corporación procederá a fijar el valor actual del terreno y consorciones existentes, sobre la base de la tasación fiscal del primero y de una estimación pericial de éstas últimas". Y después de establecer el procedimiento para notificar esta tasación, establece que "la Corporación, con intervención del respectivo propietario o por resolución judicial, en subsidio, procederá a pagar a los acreedores, aumentando en igual suma el préstamo de edificación. Esta parte del préstamo será reconocida por el deudor con el mismo interés del dos por ciento del préstamo de edificación, y con una amortización acumulativa del cinco por ciento al año".

En cumplimiento de esta disposición va a imponer a la Corporación el desembolso de una apreciable cantidad, que se sustrae a los fondos destinados a la reconstrucción, sin beneficio para nadie.

Para apreciar debidamente el alcance de esta disposición, conviene estudiarla desde el punto de vista de los acreedores, de los deudores, y de la propia Corporación; y en cuanto a la naturaleza de los créditos conviene considerar separadamente las hipotecas constituidas a favor de las instituciones de crédito o bancarias; las constituidas a favor de las Cajas de Previsión y, finalmente las de los simples particulares.

Las instituciones de crédito o bancarias, como regla general, otorgan su crédito en primera hipoteca y con un margen calculado para que el crédito quede cubierto con

el valor del terreno. Así ha quedado demostrado en la práctica con la situación producida a la Caja de Crédito Hipotecario por la aplicación del texto primitivo del artículo 11 de la ley número 6,334.

Disponía este artículo, que los acreedores hipotecarios conservarían el grado y condiciones de sus créditos sobre el valor del terreno y lo que quede del edificio, previa apreciación de peritos en las condiciones que determine el Reglamento. Sin embargo, podrían optar a la posesión de sus créditos a los de la Corporación, deduciendo sus servicios a un interés y a una amortización del dos por ciento anuales. En este caso, la hipoteca afectará al terreno y a lo en él edificado.

En el hecho, la mayor parte de las propiedades, que se han acogido al beneficio de la reconstrucción, han quedado reducidas sólo al terreno, y la Caja de Crédito Hipotecario, uniformemente ha optado por conservar el grado y condiciones de sus créditos sobre el valor del terreno. Además, el señor Presidente de esta institución, cuando se discutía la reforma de la ley en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, manifestó que la Caja estaba suficientemente garantida con el valor de los terrenos, y que la aplicación del artículo 11 no le ocasionaba pérdidas; lo que prueba que en la generalidad de los casos el valor del terreno cubre el total del crédito.

Por otra parte, del estudio de los casos presentados hasta ahora en la Corporación resulta que como término medio, el valor del terreno corresponde al 30 por ciento del avalúo total del predio edificado antes del terremoto.

A la misma conclusión ha llegado la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en un estudio presentado a la Corporación acerca de las consecuencias del terremoto. Pero ha hecho presente la Caja que el porcentaje del valor del terreno es inferior en las poblaciones pequeñas; donde la Caja tiene muy pocas operaciones realizadas, de manera que no alcanza a influir en el término medio.

Siendo así, es indiscutible que ningún perjuicio acarrea a las instituciones de cré-

dito la aplicación del texto primitivo del artículo 11, que les permiten conservar el grado y condiciones de sus créditos sobre el valor del terreno, que generalmente alcanza a cubrir el total del crédito. Las excepciones que pueda haber no alcanzan a alterar las conclusiones que preceden.

Ahora, con la reforma aprobada, estas instituciones saldrán beneficiadas, ya que percibirán de inmediato el monto de sus créditos, sin que haya razón que justifique este beneficio.

En cuanto al deudor, tampoco reporta ventajas el cambio proyectado: las deudas de las instituciones hipotecarias tienen actualmente un servicio del 6 por ciento y un 1 por ciento de amortización, lo que hace un 7 por ciento. El nuevo texto de la ley, dispone que la cantidad que la Corporación facilite al deudor para el pago de sus créditos será reconocida con el 2 por ciento de interés y del 5 por ciento de amortización, lo que hace un servicio anual del 7 por ciento.

En cuanto a los créditos de otras instituciones bancarias, si bien tienen distinto tipo de interés y otra forma de pago, es lo cierto que han dado facilidades a sus deudores damnificados, y que en el tiempo transcurrido desde el terremoto no se han presentado inconvenientes prácticos para la aplicación del artículo 11, lo que indica que en la generalidad de los casos tales créditos han quedado cubiertos con el valor del terreno y lo que queda del edificio.

Por otra parte, las hipotecas a favor de instituciones bancarias sobre predios urbanos, son poco frecuentes en la zona, y las que existen recaen sobre predios de comerciantes, que han obtenido préstamos para impulsar sus negocios. La Corporación, por su parte, también ha ayudado a los comerciantes damnificados para rehabilitarse de las pérdidas ocasionadas por el terremoto, de manera que no se justifica una nueva medida en su beneficio.

Muy distinta es la situación de las hipotecas a favor de las Cajas de Previsión; pero, como se verá por el análisis que sigue tampoco la reforma del artículo 11 me-

jora la situación de las instituciones acreedoras, ni de los deudores.

Las Cajas de Previsión, conceden créditos a sus imponentes para la edificación de habitación y la adquisición de predios edificados, de manera que el monto de cada crédito asciende al valor total del terreno y el edificio. Destruída la edificación por el terremoto han visto disminuir su garantía al solo valor del terreno, que, como hemos dicho, asciende como término medio al 30 por ciento del valor total de la propiedad.

El primitivo texto del artículo 11, les daba a estas instituciones una doble alternativa a elegir: o conservar el grado y condiciones de sus créditos reducidos al valor del terreno y lo que queda del edificio, o posponer sus créditos, reduciendo sus servicios a un interés y amortización de dos por ciento anuales. En ambos casos, la institución acreedora sale perjudicada, porque sus inversiones y tasas de intereses, se fijan de acuerdo con cálculos actuariales, para producir una renta determinada; de manera que la disminución del capital en el primer caso o de la tasa de interés en el segundo, produce perturbaciones financieras en la marcha de la institución.

Como dato ilustrativo, cabe señalar que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en memorial pasado a la Corporación, estima en veintiocho millones quinientos mil pesos (\$ 28,500,000), la pérdida que le ocasionará la disminución de la tasa de interés.

Con la nueva redacción del artículo 11, no se remedia el perjuicio que el terremoto ocasionó a las Cajas de Previsión; en efecto, si se reducen las hipotecas al valor del terreno y lo que queda del edificio, resulta, como queda explicado, una pérdida neta para las Cajas, que en la ley reformada ni siquiera tienen la segunda alternativa que les daba el texto primitivo del artículo 11 y que les permitía recuperar todo el capital.

Cierto, que la nueva ley reserva a los acreedores la acción personal para cobrar al deudor el saldo de su crédito; pero, en

el caso de las Cajas de Previsión, y de sus imponentes, esta reserva es puramente nominal, puesto que en la mayoría de los casos los imponentes no tendrán bienes sobre los cuales hacer efectivo el saldo, aparte de que también esta reserva constituirá una amenaza permanente sobre los deudores que se encuentren en condiciones de adquirir otros bienes, y que se verán expuestos a que la Caja se deje caer sobre ellos. Debe todavía considerarse que los créditos de las Cajas de Previsión, son a plazos muy largos, de manera que pasarán muchos años antes de que la prescripción venga a dar tranquilidad a estos deudores.

Vemos, pues, que la nueva redacción del artículo 11, no remedia la situación de las Cajas de Previsión, ni mejora la condición de los deudores, antes, por el contrario, los deja en situación desfavorable para la adquisición de otros bienes, lo que constituye una injusticia, tanto más evidente, si se considera que en su mayoría las personas que se encuentran en este caso, son modestos empleados y obreros.

La situación de las Cajas de Previsión es excepcional y debe solucionarse con medidas también excepcionales.

La Caja de Empleados Públicos, única institución que ha expuesto su situación ante la Corporación, ha expresado que tiene créditos con garantía de propiedades ubicadas en la zona devastada por valor de veintitres millones de pesos (\$ 23,000,000). Sobre esta suma cobra un interés del 6 por ciento al año, lo que hace un total de un millón trescientos ochenta mil pesos, (\$ 1,380,000), anuales.

Estas cifras pueden servir de base para hacer una apreciación del total de los créditos de las Cajas de Previsión en la zona.

Tal vez la solución podría consistir en que el Estado tomara a su cargo el servicio de estas deudas hasta su total cancelación; o en una emisión de bonos que se entregarían a las Cajas a cambio de la liberación de las hipotecas sobre los predios damnificados.

Cualquiera de estas soluciones constituiría un pequeño gravamen para el Erario,

y en cambio, soluciona la situación creada por el terremoto a las Cajas de Previsión, de cuya manutención social no se puede prescindir; evita que los imponentes vean gravadas sus rentas con el servicio de dos deudas, y evita también, que se sustraigan fondos destinados a la reconstrucción.

En cuanto a las hipotecas a favor de simples particulares, son relativamente escasas y, generalmente, alcanzan a quedar cubiertas con el valor de los terrenos, de manera que en ninguna forma justificaría la dictación de disposiciones excepcionales.

Por estas razones, estimamos que no se justifica la modificación que el Honorable Congreso ha introducido al artículo 11 de la ley.

Cabe advertir que en el mensaje que originó esta ley, se proponía simplemente establecer la prioridad de las hipotecas a favor de la Corporación por el solo ministerio de la ley.

Fue el propio Consejo de la Corporación el que propuso esta fórmula como un medio de simplificar las tramitaciones y exigencias de los préstamos de reconstrucción: con la fórmula propuesta, se podía suprimir la exigencia de certificado de gravamen, y todos los trámites de tasación y notificación a los acreedores.

Tal como ha sido despachada la ley por el Honorable Congreso, no se alcanza ninguna de estas finalidades, sino, por el contrario, se complica más la tramitación con los procedimientos reglamentarios que la misma ley establece.

Manteniendo la actual disposición, por una adecuada reforma reglamentaria, si bien no se podría suprimir la exigencia de certificado de gravamen, podría simplificarse la tramitación.

II

El artículo 6.º del proyecto aprobado por el Honorable Congreso, dice:

“Agrégase el siguiente inciso al artículo 4.º de la ley número 6,334: “El monto de los préstamos que la Corporación otor-

ga a particulares no podrá ser inferior a cuatrocientos millones de pesos”.

La Corporación estima conveniente esta disposición que limita su facultad de regular la distribución de sus fondos entre los diversos objetivos que la ley encomienda

Resalta más la inconveniencia de esta disposición, si se considera que la Ley 6.334, no ha fiado a la Corporación una suma determinada para la realización de sus fines.

En efecto, el Art. 6.º de dicha Ley dice: “que para la realización de los fines enunciados en los arts. anteriores, la Corporación dispondrá de los fondos consultados en el inciso 3.º del Art. 28, a medida de las necesidades, y previo decreto del Presidente de la República”. Y el Art. 28 en su inciso 1.º autoriza al Presidente de la República, por el término de cinco años, para contratar a medida que lo estime necesario empréstitos en moneda extranjera hasta por una suma total equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional; y agrega en el inciso 3.º que del producto de estos empréstitos se destinará el 50 por ciento al desarrollo de las funciones de la Corporación de Reconstrucción.

Como se ve ninguna de estas disposiciones asigna a la Corporación un capital fijo, y es lógico que así sea, porque la contratación de los empréstitos autorizados por el Art. 28 es facultativa para el Presidente de la República, quien podrá hacer uso de esta atribución a medida que lo estime necesario; y la Corporación solamente puede disponer del 50 por ciento del producto de estos empréstitos.

Los Arts. 29 en su inciso final y 37, consultan la manera de financiar transitoriamente las operaciones de la Corporación mientras se contratan los empréstitos.

Resulta entónces que el Gobierno, no está obligado a contratar los empréstitos. Y, en caso de creerlo necesario u oportuno, tampoco está obligado a contratar el total de la suma autorizada, de modo que la Corporación no cuenta con una suma fija para atender a la totalidad de sus fines. El Art. 28 solamente ha señalado la suma máxima con que la Corporación puede contar; pero

el mínimo solamente estará determinado por las circunstancias.

Resulta aquí inoportuno señalar un mínimo para llenar una de las finalidades de la Ley, sobre todo cuando ese mínimo se ha fijado en una cantidad tan subida, que en el hecho puede absorber la mayor parte del patrimonio de la Corporación.

Por lo demás, no se ve razón para someter a la Corporación a este pie forzado, si se considera que hasta la fecha no han sido atendidos todos los particulares que han solicitado préstamos y que la Corporación con los antecedentes que ha podido acumular y los seguirá produciendo en el futuro, está en condiciones de ir regulando la distribución de sus fondos, de acuerdo con las necesidades reales de la reconstrucción.

No hay tampoco ningún antecedente para prever que la Corporación vaya a desatender las necesidades particulares en beneficio de las obras públicas o municipales. Por el contrario la actuación de la Corporación en la distribución de sus fondos está demostrando que considera debidamente las necesidades de los particulares.

En efecto, a raíz de su organización, la Corporación solicitó a todas las reparticiones fiscales y municipales que indicaran las obras que debían realizarse en la zona devastada. En respuesta a esta petición se recibieron peticiones de los servicios administrativos judiciales, educacionales, etc. que llegaban a cuatrocientos cuarenta y ocho millones de pesos; las municipalidades solicitaron obras por valor de ochenta y seis millones de pesos (\$ 86.000.000) y los ferrocarriles pidieron una cuota de setenta y dos millones (\$ 72.000.000). A eso debe agregarse la suma de ochenta millones de pesos en que se estimaba el gasto necesario para el mejoramiento de ciudades y aplicación, de planos reguladores, todo lo cual hace un total de seiscientos ochenta y seis millones de pesos (686.000.000)

Si a esta suma se agregan los cien millones de pesos (\$ 100.000.000), que el Art. 18 destinó para la atención inmediata de los damnificados y para obras de emergencia; los cincuenta y cinco millones que la Corporación debió destinar a la terminación

del Plan de Obras de Emergencia; y los cincuenta y tres millones de pesos (\$ 53. millones) que en la ley estaban destinados a auxilios, resultan un total de ochocientos noventa y cuatro millones de pesos (894.000.000) que sólo habrían dejado un márgen de ciento seis millones de pesos (\$ 106.000.000) para préstamos a particulares, suponiendo que la Corporación hubiera tenido un capital fijo de mil millones de pesos.

Ha sido pues, la propia Corporación la que ha venido a reducir estos planes presentados por las diversas instituciones interesadas, para encuadrarlo dentro de la realidad, y para dejar márgen para satisfacer las peticiones de los particulares.

Se ve pues, que la actuación de la Corporación en esta materia da amplias seguridades de que los particulares no serán desatendidos, y de que precisamente es la Corporación la que está en mejores condiciones para regular en forma equitativa los fondos de que dispone.

Por este motivo, la Corporación estima conveniente que se suprima la disposición contenida en el Art. 6.º del proyecto aprobado por el Honorable Congreso.

III

El Art. 8.º del texto aprobado por el Honorable Congreso dice:

“Agrégase el Art. 11 de la Ley N.º 6,334 el siguiente inciso: (Si el servicio de la deuda así consolidada fuere superior al que el empleado pagaba con anterioridad al terremoto, la Corporación cubrirá el exceso con cargo a los fondos que esta ley le asigna.

Este inciso solamente se justificaría si se mantuviera el texto reformado del Art. 11.

Sin embargo, aún para el caso de mantenerse el nuevo texto, esta disposición aparece incongruente y confusa.

Aparece incongruente porque en ninguna parte el Art. 11 legisla en particular sobre la situación de los empleados. Parece que con esta expresión se ha querido hacer referencia a los imponentes de las Cajas de Previsión, cosa que no ha quedado clara.

El texto de este inciso es además confuso porque dice que si el servicio de la deuda así consolidada fuere superior al que el empleado pagaba con anterioridad al terremoto, la Corporación cubrirá el exceso con cargo a los fondos que la ley le asigna. Es precisamente la Corporación la que va a cubrir con los fondos que la ley le asigna el total de la deuda, de manera que parece que lo que se ha querido indicar es que la Corporación entregará sin cargo alguno para el deudor una parte de la deuda; la suma suficiente para que el servicio de la nueva deuda no sea superior al de la antigua; ¿o ha querido decirse que la Corporación cubrirá en cada período de pago la diferencia del servicio? Esto también resulta absurdo porque la propia Corporación sería la deudora y acreedora a la vez.

Ahora ¿a qué deuda así consolidada se refiere esta disposición? Es indudable que a las deudas hipotecarias reducidas en la forma que determina el mismo Art. 11 reformado.

Por lo tanto, si se mantuviera esta reforma sería necesario modificar y aclarar el inciso que agrega al Art. 11 de la Ley 6,334 del Art. 8.º de la nueva ley, en la siguiente forma:

“En el caso de los imponentes de Cajas de Previsión, si el servicio de la deuda que resulte de la aplicación de este Art. es superior al que el interesado pagaba antes del terremoto, se reducirá el tipo de amortización en la proporción necesaria para que no signifique aumento de gravámen para el deudor”.

IV

El Art. 11 del Proyecto aprobado por el Congreso, agrega a continuación del Art. 18 de la Ley N.º 6,334, la siguiente disposición:

“La Corporación entregará a los municipios los fondos que éstos requieran para el pago de las expropiaciones de los terrenos que se hagan necesarios para el ensanche de calles y la apertura de avenidas nuevas y de plazas o jardines públicos.

Asimismo les entregará los fondos que

necesiten para la demolición y extracción de escombros en tales terrenos”.

Esta disposición está en contradicción con los otros artículos de la Ley 6,334 y de la propia ley de reforma a que se refiere este oficio.

En efecto, el Art. 1.º de la Ley N.º 6,334, dice: “Créase una persona jurídica con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los préstamos, **expropiaciones**, reconstrucción y auxilios a los damnificados, etc.

En seguida, el Art. 4.º en su N.º 2 establece que corresponde a la Corporación determinar las ciudades o pueblos que deben ser construídos o reconstruídos en la zona afectada con los recursos establecidos en la presente ley, y las obras fiscales o municipales, que deben realizarse en la misma zona y con los mismos recursos; y agrega en el N.º 3 que es atribución de la Corporación la de confeccionar los planos reguladores de las ciudades que estime necesario construir o reconstruir total o parcialmente y que este plano deberá especificar claramente la situación y extensión de las propiedades particulares que deban ser expropiadas para su aplicación.

Todavía más, el N.º 11 del Art. 4.º, cuyo texto ha sido modificado en la reforma de que se trata, señala las atribuciones de la Corporación la de expropiar, comprar, vender o permutar todas las propiedades raíces que estime necesario para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, ejecución de obras públicas, municipales o de beneficencia pública, o formación de plazas o jardines y para la ejecución de los planos reguladores aprobados por la Corporación.

Finalmente, el Art. 5.º tanto en su texto primitivo como el texto reformado, establece que es la Corporación la que tiene todas las facultades que las leyes de expropiación que se aplican a este caso, confieren a las autoridades administrativas.

Del conjunto de todas estas disposiciones, resulta claro que el propósito de la ley ha sido el de concentrar en manos de la Corporación la facultad de dirigir todo lo relacionado con las expropiaciones, cual-

quiera que sea el fin a que se destinen los predios expropiados. Es la Corporación la que debe elaborar los planos reguladores, en los cuales deben señalarse los predios que se deben expropiar; es la Corporación la que tiene la facultad de expropiar los bienes necesarios para la ejecución de dichos planos y para cualquiera obra de mejoramiento urbano. Resulta entonces que el Art. 11 de la Ley de Reforma se contraponen con todo el sistema anteriormente señalado al decir que la Corporación entregará a los Municipios los fondos que estos requieran para el pago de las expropiaciones de los terrenos que se hagan necesarios para el ensanche de calles y la apertura de avenidas nuevas y de plazas y jardines públicos.

Fuera de que esta contradicción provocará indudablemente conflicto de atribuciones entre los Municipios y la Corporación, coloca a esta última en situación desmedrada, al obligarla a entregar a los municipios las sumas que estos requieran sin darle la atribución de regular estas sumas y de controlar las inversiones que se den a estos fondos.

Con este artículo se expone al fracaso a cualquier plan armónico que la Corporación pueda formular para el mejoramiento de las poblaciones de la zona, porque bastaría un requerimiento exagerado de cualquier Municipio para desbaratar dicho plan. Y no debe considerarse absurda ni exagerada esta hipótesis, si se recuerda lo que se ha manifestado anteriormente en este oficio al hacer preferencia a las peticiones formuladas por las Municipalidades.

Por estas consideraciones, la Corporación se permite hacer presente a US, la inconveniencia de la disposición contenida en el Art. 11 del proyecto aprobado por el Honorable Congreso.

Como conclusión para el caso de que el Supremo Gobierno resolviera hacer uso de su facultad constitucional de formular observaciones al proyecto aprobado, me permito sugerir a US, a nombre de la Corporación que se consideren las siguientes disposiciones:

a) Supresión de la disposición contenida en la letra ñ) del Art. 1.º por la cual se modifica el Art. 11 de la Ley 6.334.

b). Supresión de la disposición contenida en el Art. 6.º, por la cual se agrega un inciso al Art. 4.º de la Ley 6.334.

c) Supresión de la disposición contenida en el Art. 8.º, por la cual se agrega un inciso al Art. 11 de la ley. Este inciso solamente tendría aplicación en el caso de que se mantenga la reforma indicada en la letra a) de esas conclusiones; y para este caso sería necesario modificar su redacción en la reforma propuesta en este oficio; y

d) Supresión de la disposición contenida en el Art. 11 de la Ley de Reforma, por la cual se agrega un Art. a continuación del Art. 18 de la Ley N.º 6.34.—Saluda a U.S.

—**Augusto Rivera Parga, Vicepresidente**”.

El señor **Secretario**. — Viene en seguida en la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de la ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se consideran vigentes para la Comuna de Valparaíso las disposiciones de la Ley N.º 5.757, de 24 de diciembre de 1935, y se hacen diversas modificaciones a la Ley General de Pavimentación.

Quedó pendiente en este negocio la segunda discusión del artículo 10.

El señor **Rivera**. — ¿Estamos en la Tabla de Fácil Despacho?

Porque tengo entendido que el honorable señor Santa María desea terciar en la discusión de este proyecto; por esta razón pido que se le retire de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

FONDOS PARA GASTOS QUE DEMAN- DE LA IV CONFERENCIA PANAME- RICANA DE LA CRUZ ROJA.

El señor **Maza**. — Me permito solicitar la benevolencia del señor Presidente y de los señores Senadores para que se acuerde eximir del trámite de Comisión y tratar inmediatamente — después de haber consultado a algunos señores Senadores de los distintos sectores políticos, — un proyecto

de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, según el cual se autoriza la inversión de la cantidad de \$ 500.000 para subvenir a los gastos que va a demandar la celebración de la IV Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que debe tener lugar en Santiago a fines del presente año.

Ya en esta época es necesario realizar una serie de actos preliminares a la celebración de este Congreso, los cuales demandan gastos y el señor presidente de la Cruz Roja me ha pedido que solicite del Honorable Senado el pronto despacho de este proyecto. Como decía hace un momento, he consultado a Senadores de los distintos sectores y creo que no habrá inconveniente para que despachemos este proyecto sobre Tabla haciéndole al artículo 2.º una pequeña modificación que he redactado de acuerdo con ellos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El Honorable Senado ha oído la petición formulada por el honorable señor Maza, para eximir del trámite de Comisión y discutir inmediatamente el proyecto a que Su Señoría se ha referido.

Si no hay oposición, se eximirá el proyecto del trámite de Comisión.

Acordado.

Si no hay inconveniente se procederá a la discusión inmediata de este proyecto.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto a que se ha referido el honorable señor Maza, dice así:

“Artículo 1.º Destínase la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000); para atender los gastos que demande la celebración de la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se celebrará en Santiago, a fines del presente año.

En caso que resultaran fondos sobrantes, éstos pasarán a incrementar las entradas generales de la Cruz Roja Chilena.

— Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para emitir una edición de estampillas conmemorativas de la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja y para aplicar a su venta la sobretasa correspondiente, a fin de que dicha emisión produzca hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), cantidad que será anti-

cipada a la referida Institución, con cargo a las rentas generales del Estado.

Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Acordado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para emitir una edición de estampillas conmemorativas de la Cuarta Conferencia Panamericana de la Cruz Roja y para aplicar a su venta la sobretasa correspondiente, a fin de que dicha emisión produzca la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000) cantidad que será anticipada a la referida Institución, con cargo a las rentas generales del Estado".

El señor **Maza**.— El artículo en discusión propone financiar este proyecto de ley con una nueva emisión de estampillas, idea que no encuentra acogida de parte de algunos honorables Senadores y, en cambio, la tiene la idea de que se imputen los gastos que demande la aplicación de la ley al superávit de 1939, el cual si bien es cierto que estaba afecto al financiamiento de otras leyes, también lo es que algunas de éstas van a ser financiadas en otra forma, de manera que no habría inconveniente para imputar a dicho superávit el desembolso que signifique la aplicación de este proyecto. En consecuencia, formulo indicación para que se substituya el artículo 2.º por el que envió a la Mesa.

El señor **Secretario**.— El artículo que propone el honorable señor Maza, en substitución del artículo 2.º, dice como sigue:

"Art... El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al superávit del ejercicio financiero del año 1939".

El señor **Durán**.— Yo pido que se vote el artículo en la forma en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados, entendiéndose que si fuera rechazado, quedaría aprobado el artículo propuesto por el honorable señor Maza.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación propuesta por el honorable señor Maza para substituir el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a votar el artículo 2.º del proyecto, entendiéndose que si éste es rechazado, quedará aprobada la modificación propuesta por el honorable señor Maza.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Reglamentariamente debe votarse primero la modificación.

Si se rechaza la modificación, puede darse por aprobado el artículo 2.º tal como aprobó la otra Honorable Cámara, viene en el proyecto.

Pido que se cumpla el Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa había puesto en votación el artículo 2.º a petición del honorable señor Durán; pero, reclamado el cumplimiento del Reglamento, procede votar primero la modificación propuesta por el honorable señor Maza. Si ésta es rechazada, se entenderá que queda aprobado el artículo 2.º que

—Durante la votación:

El señor **Morales**.— ¿Qué razones serían las que se alegarían para que no se aceptara el financiamiento propuesto por el honorable señor Maza?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Una muy sencilla, señor Senador: No imponer al público un nuevo gravamen.

Acaba de elevarse de treinta a cuarenta centavos el franqueo para las cartas corrientes, y el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados autoriza al

Presidente de la República para imponer una nueva sobretasa postal.

El señor **Morales**.— Es decir que Su Señoría hace la misma pregunta que yo, yo pregunto, ¿qué razón hay para no aceptar el financiamiento que propone el Honorable señor Maza.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ninguna. Las razones que hay son para no aceptar el financiamiento que consulta el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Azócar**.— Ahora hay que votar, y para eso hay que tener concepto formado sobre la materia de que se trata.

El señor **Morales**.— Yo hago uso de un derecho al pedir la palabra para fundar mi voto. No me explico por qué el señor Azócar quiere impedirme hablar.

El señor **Lira Infante**.— Todavía se cree su jefe.

El señor **Azócar**.— En este momento se trata de votar.

El señor **Morales**.— Pues bien, voy a fundar mi voto.

La razón que acabo de oír por aquí en privado, es que el superávit de que se habla está ya destinado a otro financiamiento: el del proyecto que aumenta los sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

Pero también he oído decir que el cambio de ese financiamiento para el proyecto de las Fuerzas Armadas está contemplado en el nuevo pacto político que se ha hecho recientemente.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).— Estamos en votación.

El señor **Morales**.— De tal manera, señor Presidente, que es posible que dentro de poco tiempo se cambie este financiamiento y entonces quedaría libre el superávit de 1940.

En consecuencia, voto la modificación presentada por el honorable señor Maza.

El señor **Maza**.— Muchas gracias.

El señor **Azócar**.— Voto que no, porque ese superávit está destinado al financiamiento de la ley que aumenta los sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

El señor **Morales**.— ¿Y cómo entonces, cuando se trató de eso, dijeron Sus Señorías que no había superávit?

El señor **Azócar**.— Nosotros no dijimos eso; nuestros superávits son efectivos.

El señor **Maza**.— Voto que sí.

Cuando presenté la indicación, manifesté al Honorable Senado que indicaba este financiamiento porque se está estudiando uno nuevo, más amplio, para algunas de las leyes que están pendientes, no sólo para la que aumenta los sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

—Practicada la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobada la indicación.

En consecuencia, queda desechado el artículo de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

PROTESTA POR UN DISCURSO DEL SR. DON MARMADUKE GROVE.

El señor **Lira Infante**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Yo ruego al señor Presidente quiera solicitar el asentimiento de la Sala, a fin de que el honorable Senador que habla pueda quedar inscrito para usar de la palabra en alguna de las sesiones de la próxima semana, o de las siguientes en que esté presente el señor Grove don Marmaduke.

Hoy se publica en los diarios un discurso pronunciado ayer por el Presidente del Frente Popular, discurso que fué radiodifundido. No quiero ocuparme de algunas referencias que en él se hacen a dificultades que parece han surgido entre los partidos que integran el Frente Popular; no, quiero ocuparme solamente, en refutar cier-

tos términos injustos, ciertas insolencias e inepticias...

El señor **Azócar**. — Esto no se puede tolerar, señor Presidente.

Es una cobardía que se venga a hablar de insolencias aprovechándose de nuestra benevolencia.

El señor **Walker**. — Ha pedido la palabra el señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Precisamente porque no se puede tolerar que se hable en esa forma es que he pedido la palabra; para quedar inscrito y protestar en una próxima sesión a la que asista el honorable señor Grove...

El señor **Azócar**. — Me opongo.

El señor **Lira Infante**. — ...para hacerme cargo de esos términos expresados por el honorable señor Grove, que realiza un paseo mientras el Congreso trabaja legislando y ocupándose de asuntos de interés público.

Yo califico así esas expresiones. Si Sus Señorías estiman que el calificativo es anti-parlamentario, no tengo inconveniente en que se suprima. Lo que quiero probar al país es que los ataques dirigidos por el honorable señor Grove a los partidos de la Derecha son absolutamente injustos. Y quiero, antes de terminar estas palabras, lamentar las expresiones en que el honorable señor Grove, Presidente del Frente Popular y Jefe de uno de los partidos que se dice columna del actual régimen, acepta y propicia la disolución del Congreso Nacional.

¡Y así se quiere hacer creer al país que el Frente Popular es democrático y que ampara el régimen constitucional, como también que el Partido Socialista es una de las columnas del régimen democrático!

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION

El señor **Rivera** — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer una petición extraña al debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**. — Desearía que se rectara el asentimiento del Honorable Sena-

do para eximir del trámite de Comisión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se acuerdan devolver ciertos derechos aduaneros pagados por el Cuerpo de Bomberos de Chillán. Y si se pudiera considerar este asunto sobre Tabla, tanto mejor.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hubiere inconveniente, quedaría acordado eximir del trámite de Comisión a este proyecto y discutirlo de inmediato.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º Líbese de derechos de internación y de almacenaje, los siguientes materiales internados para el Cuerpo de Bomberos de Chillán: por el vapor "Aachen", diciembre de 1938, diez cajones números 8250-116, 8251, 8252-1/2 y 8253, con mangueras, uniones, escalas, hachas y un arpón, llegados a Talcahuano; Por el vapor "Santa Lucía", llegado a Valparaíso, el presente año, los bultos números 422/27 con 400 metros de manguera.

Devuélvase al referido Cuerpo de Bomberos de Chillán las sumas de dos mil ciento enarenta y nueve pesos y cincuenta centavos y de dos mil trescientos nueve pesos y quince centavos pagados por dicho Cuerpo, por concepto de derechos de internación y demás aduaneros.

Art. 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FERROCARRILES PARTICULARES.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La tiene, Su Señoría.

El señor **Laferte**.— He recibido una nota del Sindicato de Obreros Ferroviarios de Iquique, que, según creo, han recibido también otros honorables Senadores, en que manifiestan que ha sido informado por la Comisión de Trabajo el proyecto de ley que contiene el Boletín número 10.110. He preguntado al respecto y se me dice que no existe tal informe. No sé cómo han tenido esta información errada estos obreros.

El señor **Lira Infante**.— Puedo informar a Su Señoría inmediatamente sobre el particular.

El señor **Durán**.— Yo pedí en sesiones anteriores que se incluyera este asunto en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Laferte**.— Los empleados y obreros ferroviarios de Iquique tienen mucha esperanza en el despacho de este proyecto y quieren saber si les será favorable su aprobación, como han manifestado en un folleto que han mandado a los señores Senadores en diferentes oportunidades.

Estuve en Iquique en el mes de febrero del presente año, oportunidad en que ellos me encomendaron muy especialmente este asunto, que sólo ahora he podido hacer presente al Honorable Senado. Pido, por tanto, a la Comisión que se sirva informar lo más pronto posible sobre el proyecto en cuestión.

El señor **Lira Infante**.— Puedo informar al honorable señor Laferte, que la Comisión de Trabajo se ha estado ocupando con mucha preferencia de este proyecto, y que está citada para el miércoles próximo, para oír al jefe de la Sección Ferrocarriles del Ministerio de Fomento respecto de la solución que los miembros de la Comisión hemos creído más conveniente dar al problema. De modo que, según espero, el miércoles podrá emitirse el informe respectivo, si es que la Comisión tiene el quorum necesario, pues hace como un mes que no asiste ninguno de sus miembros...

El señor **Azócar**.— Ahora, como se ha ampliado la base del Gobierno,...

El señor **Lira Infante**.— En todo caso, habrá la mejor voluntad para despachar el informe.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Ortega**.— Con motivo del debate político que hubo en esta Sala en la sesión del lunes de la semana pasada, fuí objeto de dos rectificaciones— o intentos de rectificación— a los cuales debo hacer algunos alcances.

El señor **Maza**.— Como la hora está tan avanzada, ¿no sería mejor que Su Señoría quedara inscrito para hablar en la próxima sesión?

El señor **Ortega**.— Si el Senado así lo desea, no tengo inconveniente.

El señor **Lira Infante**.— Desearía oír un pronunciamiento sobre la petición que yo hice.

El señor **Azócar**.— Aunque no se ha hecho en forma regular la petición...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El honorable señor Ortega está con la palabra.

El señor **Maza**.— ¿El señor Senador acepta quedar con la palabra para la sesión de mañana?

El señor **Ortega**.— No tengo inconveniente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, el honorable señor Ortega quedará inscrito para la sesión de mañana.

Acordado.

Si no hay oposición, se dejará inscrito al honorable señor Lira Infante a continuación...

El señor **Azócar**.— ¿Me permite, señor (Presidente)? El honorable señor Grove, don Marmaduke, está ausente. Este es un régimen de caballeros.

El señor **Lira Infante**.— Por eso, he pedido poder hablar cuando llegue el honorable señor Grove, don Marmaduke.

El señor **Rivera**.— Tampoco es muy decente injuriar y mandarse cambiar...

El señor **Lira Infante**.— Salió hoy de paseo en un avión de la Panagra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se dejará inscrito al honorable señor Lira Infante para cuando llegue el señor Grove don Marmaduke.

Acordado.

Han llegado a la Mesa otras indicaciones.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley por el cual se establece que los Receptores de Mayor Cuantía, a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 5,931, de 26 de septiembre de 1936, y los Receptores a que se refiere el artículo 1.º, letra b), de la ley número 6,245, que hayan cumplido más de diez años de servicios, podrán jubilar en caso de imposibilidad física o intelectual, o por perder su puesto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda agregado a la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente formula indicación para que se eximan del trámite a Comisión y se agreguen a la misma Tabla los siguientes negocios:

Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 27 de la ley 4,248, de 14 de mayo de 1928, en el sentido de rebajar los intereses de los préstamos concedidos a la Caja de Crédito Minero; proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se establece que la calle "Domingo Santa María", de Santiago, que parte de la Avenida Independencia, se denominará en lo sucesivo, "José Cortés Madariaga".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedarán eximidos estos proyectos del trámite de Comisión y agregados a la Tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

PERMISO PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Grove, don Marmaduke, solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país.

El señor **Lira Infante**. — Pero ya salió.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

FACIL DESPACHO

El señor **Guzmán**. — Deseo rogar al señor Presidente se sirva agregar a la Tabla de

Fácil Despacho un proyecto, ya aprobado por la Cámara de Diputados, que incluye en los beneficios de una ley que elimina del pago de contribuciones, la parte hipotecada de los predios adquiridos por intermedio de las Cajas de Previsión Social. Se trata de un proyecto de un solo artículo, y me parece muy sencillo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se eximirá del trámite a Comisión, el proyecto a que se ha referido el honorable señor Guzmán, y quedará anunciado en la Tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

El señor **Durán**. — Deseo solicitar del señor Presidente que anuncie para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas el proyecto a que se ha referido el honorable señor Lafertte, sobre empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles particulares.

El señor Presidente quedó de anunciar dicho proyecto para las sesiones de la semana pasada; de manera que hubo acuerdo sobre el particular.

El señor **Lafertte**. — Apoyo la indicación del señor Senador.

El señor **Lira Infante**. — Ya manifesté que la Comisión de Trabajo tiene el más vivo interés en informar dicho proyecto, y seguramente lo hará para la sesión del miércoles próximo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Comisión ha oído las observaciones formuladas, y, sin duda que, como lo ha manifestado el honorable señor Lira Infante, el proyecto estará informado el miércoles.

El señor **Martínez Montt**. — En la semana pasada quedó para la Tabla de Fácil Despacho el proyecto que destina 500 mil pesos para indemnizar a los pequeños agricultores perjudicados por la plaga denominada el bruceo, en la comuna de Limache. Como este asunto es de mucha urgencia, me permito pedir que se trate mañana en el lugar que le corresponda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Figura ese proyecto en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

Se suspende la sesión por 20 minutos.

—Se suspendió la sesión a las 5 1/2 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.20)

ACUSACION CONTRA EL EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ORTEGA AGUAYO.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Puede seguir usando de la palabra el señor **Ortega Aguayo**.

El señor **Ortega Aguayo**. — Señor Presidente: He sostenido en el curso de esta disertación que el señor **González von Marées** ha mistificado el debate, trayendo datos y hechos falsos, de falsedad absoluta, y ha empleado incluso documentos falsificados. Muchos de estos datos y documentos que han servido de base para la formación de este proceso no han podido ser aún examinados técnicamente, ya sea porque las Comisiones no pudieron hacerlo dentro del escaso tiempo de que han dispuesto, ya porque en algunos casos no hay suficientes antecedentes para tacharlos de inmediato de falsos, a pesar de que existen sospechas vehementes de que así lo son.

Pero si dentro de la irresponsabilidad con que actúa el señor **González von Marées**, al manejar y exhibir tales documentaciones, emanadas muchas de ellas de personas desconocidas unas, de ausentes otras, ello se explica porque nada hay más fácil y momentáneamente productivo que faltar a sabiendas a la verdad.

Pero también nada hay más absurdo, nada hay más audaz, nada hay más incomprensible que faltar a la verdad cuando las personas afectadas o a quienes se señala como testigo, están cerca de nosotros y son personas de bien que jamás podrán tolerar que se especule, que se pretenda fundamentar una acusación, en hechos absolutamente falsos, de falsedad absoluta. Eso ha ocurrido, Honorables Senadores, con una afirmación enfática, vehemente, que el señor **González** hizo en su último discurso. Yo ruego a los Honorables Senadores que se sirvan prestar toda atención a esta interesante cuestión, que demuestra claramente la actuación del señor **González von Marées**, que lo retrata física y moralmente.

Refiriéndose el señor **González von Marées** al desconocimiento que yo tuve de los antecedentes del legajo enviado por el Cónsul de Montevideo, señor **Leiva Olavarría**, el cual, como ya lo he dejado establecido, llegó al Ministerio cuando yo ya no era Ministro, dice textualmente:

"Sin embargo, el Director del diario "La Hora" se impuso de esos antecedentes; y yo puedo agregar aquí que el señor **Poblete** los conoció en el Ministerio de Relaciones y en presencia del Ministro señor **Ortega**".

Ahora verán los señores Senadores, cómo esta nueva afirmación del señor **González von Marées** es tan falsa como son casi todas sus alegaciones. La propia persona aludida, el Director de "La Hora", me envía la carta que paso a leer:

"Santiago, 15 de julio de 1940 — Señor don **Abraham Ortega A.** — Presente.

Mi estimado amigo: Acabo de ser informado de que en la sesión de esta tarde del Honorable Senado el diputado don **Jorge González von Marées** sostuvo que en presencia suya yo había examinado la documentación recibida por la Cancillería desde Montevideo y relacionada a la internación de israelitas.

Respetuoso de la verdad, debo desmentir en la forma más terminante tal aseveración. La verdad es la siguiente:

En el mes de marzo del presente año, fui llamado por el Subsecretario interino de Relaciones Exteriores, don **Héctor Mujica**, con el objeto de poner en mi conocimiento algunos antecedentes que juzgaba de interés y conociese. En presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor **Cristóbal Sáenz**, el señor **Mujica Pumarino** me informó haberse recibido desde Montevideo un legajo relativo a la internación de judíos, en que aparecían dos empleados de la empresa periodística "La Hora".

Inmediatamente hice presente al señor Subsecretario interino y al señor Ministro que esos empleados a que él se refería, habían sido exonerados de su cargo en el mes de noviembre, y que, en consecuencia, ya no pertenecía a "La Hora".

Después de esta declaración mía, no hubo mayor interés en darme a conocer tales antecedentes ni yo tuve interés en examinarlos. Recuerdo sólo que, como una cosa pin-

toresca, leímos rápidamente una carta de un señor extranjero, cuyo nombre no recuerdo. No es exacto, pues, que yo haya **examinado** esos antecedentes y si se me pide declare qué documentos formaban tal legajo, no podría hacerlo sin faltar a la verdad.

He querido poner estos hechos en su conocimiento, porque no me parece justo, que quede como verdad una afirmación del honorable señor González von Marées, que es inexacta.

Sin otro particular, lo saluda su afmo. amigo:— **Darío Poblete.**

Vea el Honorable Senado, cómo el señor González von Marées es maestro en este arte de la mistificación, — por no usar otra palabra más dura, aunque merecida.

El señor Poblete se impuso de los antecedentes en presencia de mi sucesor, el actual Ministro de Relaciones Exteriores, don Cristóbal Sáenz y no en mi presencia, como lo ha afirmado el señor González.

Y no podía ser de otra manera, puesto que esos antecedentes, según se ha establecido oficialmente, llegaron al Ministerio sólo en marzo del presente año, cuando yo ya había dejado de ser Ministro.

Pero, conociendo la complejidad mental de mi acusador, no me equivoqué si digo que seguramente, va él, para salir de este callejón sin salida de su flagrante inexactitud, va a decir — repito — que esta rectificación no tiene ningún valor; que él no da ninguna fe a esta carta. A un hombre que se ha atrevido a sostener que un documento declarado inexistente y falso por organismos oficiales, no es inexistente ni falso porque a él no le merecen ninguna fe dichos organismos, es mucho pedirle que admita la evidencia acerca de un hecho que pone al desnudo su inobleza y su falta de ética.

Pero para un jurado sereno e imparcial como es el Honorable Senado, la carta que acabo de leer, no tan sólo le acreditará la falsedad de una imputación, sino que le revelará cómo la mistificación y las falsas imputaciones han sido el andamiaje preciso y necesario en que se ha hecho descansar la acusación toda.

Agrega el señor González von Marées:

¿por qué esos documentos mandados desde Montevideo al Ministerio de Relaciones no fueron entregados a la Comisión investigadora que presidió el señor Lira Urquieta? En realidad, no debiera contestar esta pregunta del acusador, pero ya que él ha querido formar otra duda, formar otro ambiente más a sus afirmaciones, debo decirle, precisamente para destruir esos propósitos, que tales documentos no fueron entregados a dicha Comisión; porque ella actuó en el Ministerio en los últimos días de noviembre y primeros de diciembre de 1939 y esa documentación llegó oficialmente al Ministerio en el mes de marzo de 1940.

Afirmó también el señor González von Marées en la sesión de ayer, con ese mismo énfasis que caracterizan sus alegaciones, aunque ellas no corresponden a la verdad, que él se formó la impresión definitiva de mi culpabilidad en mi primera comparencia a la Honorable Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya ocasión, según él, yo me dediqué exclusivamente a insultarlo en vez de defenderme y en lugar de haber solicitado una amplia investigación sobre mis bienes de fortuna.

Es otra de las tantas falsedades del señor González von Marées.

Lo que ocurrió, en verdad, Honorable Senado, fué que el señor González, resguardado, como estaba, de muchos amigos y aprovechándose del ambiente satánico que él imprimió a las reuniones de dicha Comisión, empleó en su acusación términos injuriosos y difamatorios que yo contesté como hombre. Es también verdad que le llamé con palabras enérgicas, porque en una reacción violenta que tuve ante sus ataques sin control alguno, huyó despavorido por detrás de la mesa y no se detuvo ni se calmó sino cuando ya varios Diputados habían detenido mi marcha hacia él. Pero, Honorable Senado, es falso que le haya injuriado, ni entonces ni ahora, sin una agresión de su parte, porque mi temperamento moderado y tranquilo no se presta para semejantes actitudes.

El señor **González von Marées** (Diputado acusador). — Ahí están las actas de las sesiones.

El señor **Ortega Aguayo**.—Y si el señor González quisiera aún insistir sobre ese punto, yo no tengo sino que recurrir al testimonio de los miembros de la Honorable Comisión del Honorable Senado y a los señores Senadores que concurrieron a sus reuniones y digan si, en alguna ocasión, me dirigí al señor González von Marées en términos que no fueran caballerosos y de absoluta corrección.

Aun aquí, en el Honorable Senado, he debido soportar con absoluta serenidad toda esa fatigosa disertación, plagada de tantos hechos y afirmaciones falsas que pudieron haber producido una reacción violenta de mi parte; pero yo, señor Presidente, tengo un concepto de mis deberes y obligaciones frente a esta Honorable Corporación, y, fundado en ello, he debido soportar en silencio tantas inexactitudes, tantas falsedades, tantas conclusiones insidiosas y malévolas.

Es falso también, Honorable Senado, que yo me haya negado o no hubiera manifestado todo mi fervoroso deseo de que se hiciera plena luz en este asunto, tan escandalosamente presentado por el acusador.

Las actas de las sesiones de Comisiones de la Honorable Cámara desmienten claramente al señor González von Marées; efectivamente afirmé que tras largos años de lucha profesional, de honesta, de limpia, actividad profesional (son 24 años), había alcanzado una situación económica para mí espectable y que esa situación podía ser revisada en la seguridad de que no encontrarían sino motivos para ensalzar a un hombre que había alcanzado el éxito en su vida pública y privada.

Para destruir tan malévolas insinuaciones como las expresadas por el señor González von Marées en su discurso último, llevando la cuestión a un terreno que le estaba legalmente vedado, yo no tengo sino que citar el testimonio de muchos hombres de bien, de medio Chile, que saben muy bien quién he sido y quién soy y cómo he ganado mi situación económica; que saben también que yo vivo de lo que me produce mi trabajo, no como un haragán a costa de la política.

El Diputado acusador ha dado un extenso desarrollo a lo que él ha pretendido llamar el aspecto jurídico del problema.

Llegado a este tema, el señor González se pierde y enreda lamentablemente entre disposiciones constitucionales, disposiciones reglamentarias y disposiciones legales, en forma tal que cualquiera persona que pretenda entender la tesis jurídica del acusador nada obtendrá en claro, porque todo demuestra confusión, ignorancia jurídica y afán premeditado de citar disposiciones que ninguna relación tienen con la cuestión planteada. Es digno de señalarse este caso extraordinario de un legislador que, es también abogado, que aparece ignorando ciertos principios fundamentales que tienden a hacer algunas distinciones, también fundamentales, entre disposiciones de la Constitución, y disposiciones de las leyes y de los Reglamentos.

Mi defensa, en este aspecto, fué desarrollada ampliamente en mi primer discurso. Por eso sería inútil seguir al señor González von Marées en sus nuevas argumentaciones legales con las cuales pretende establecer el atropellamiento a la ley. Sería una tarea inútil, porque, por lo demás, su alegato sin forma ni fondo legal no necesita ser desmentido. **Se desmiente solo.**

En lo que se refiere el análisis que ha hecho el señor González von Marées del hecho de haber comprometido gravemente el honor nacional, es de conveniencia que el Honorable Senado me permita también algunas reflexiones y consideraciones.

Dice el señor González que el honor nacional se comprometió seriamente por el solo hecho de haber ocurrido hechos tan censurables y condenables como la negociación de visaciones, que, como he sostenido y aparece probado, era ejecutada por extranjeros que se valían de representantes en Chile para que actuaran antes persona de situación política o social que llegaban al Ministerio a solicitar y obtener visaciones en nombre de principios políticos o de humanidad. Los negociados de esta especie se radicaron especialmente en Montevideo y Sao Paulo, concretándose la base de operaciones a la capital del Uruguay.

Pues bien, es absolutamente necesario, es de una enorme importancia que el Honorable Senado conozca un hecho singularísimo que arroja mucha luz sobre ciertos procedimientos adoptados o seguidos, tanto por

los solicitantes de visaciones, como por los personajes misteriosos que aparecían entre telones y que moviendo los hilos de sus influencias llegaban hasta el Ministro a obtener estas famosas visaciones. Y es claro, dado la calidad de estos personajes, esas visaciones eran obtenidas sin dificultad.

¿Hubo negocios como derivación de gestiones tan inocentes, tan ajenas a sospechas? ¿Fueron utilizados estos dignísimos caballeros para fines reprochables y censurables?

Me formulo, señor Presidente, estas preguntas, porque hay casos y hechos muy singulares que invitan a meditar y hacer deducir que todo este andamiaje de la acusación se ha destruído y quedará pulverizado, más aún cuando con la serenidad del tiempo haya necesidad de poder establecer y comprobar todos los pormenores, y sea posible también llegar al estudio, sin pasiones preestablecidas, de cuanta afirmación temeraria se ha hecho ante el Poder Legislativo con motivo de esta acusación.

Pues bien, Honorable Senado, el honorable señor González von Marées fué también asediado por peticiones en un viaje que hizo a Montevideo y ahí, en el foco de la especulación denigrante de las visaciones, firmó también, entre otros, una petición dirigida a S. E. el Presidente de la República en la que se solicitaba, por sentimientos de humanidad, se permitiera la entrada al país de unas treinta o más familias que vagaban en los puertos del Atlántico sin serles permitida la entrada ni a Argentina ni a Uruguay. S. E. el Presidente de la República y su Ministro resolvieron aceptar la petición del señor González von Marées y otros y se dió orden al Cónsul en Montevideo para que esas familias ingresaran al país, fijándoseles como lugar de residencia el territorio de Magallanes.

Este ejemplo, en el cual aparece interviniendo directamente el señor González von Marées, podría dar margen para que un malvado pudiera suponer malos manejos de parte de este honorable Diputado, especialmente porque con las investigaciones que se han practicado ha existido la mala suerte de que la petición se formuló desde la ciudad en que existía un Banco que intervenía en el pago de tales operaciones.

Por mi parte, señor Presidente, yo rechazo indignado que la gente mal intencionada juzgue precipitadamente los actos de los demás, y declaro que estoy absolutamente convencido que tanto el señor González von Marées como los demás firmantes del documento, obraron conmovidos por la situación desesperada de esas cien o más personas que, en atención a la negativa del Gobierno Argentino y del Gobierno del Uruguay, debían ser devueltas al lugar de su procedencia, de donde habían salido después de tantos sacrificios.

Yo quiero señalar este caso porque es demostrativo de cómo el Ministro se encontraba asediado por gente de la más alta representación política y, además, porque establece también la profunda diferencia que existe entre el juzgamiento que yo hago de los actos del señor González von Marées y el que hace él de los míos.

El señor **González von Marées**.— (Diputado acusador).— Es que le conviene mucho.

El señor **Ortega Aguayo**.— Si yo fuera un malvado, si yo siguiera el camino que ha recorrido el señor González von Marées, podría haberle lanzado a la cara la injuria canallezca de que él habría lucrado con su actuación. ¿Pruebas? ¿Para qué? Cuando ya el procedimiento lo había establecido el propio señor González von Marées, al afirmar: hay muchas presunciones que así lo establecen...!

Todavía tiene, señor Presidente, otra importancia este caso tan interesante.

Dice el señor González von Marées que el honor nacional resulta comprometido por el solo hecho de haberse ejecutado los actos o hechos por terceros, ajenos al Ministro, y desvinculados por completo a él. Agrega que no importa que no se haya tenido conocimiento de tales hechos, porque el honor de una persona o el honor de un país no dependen de la opinión que sobre él se tenga y porque el honor es algo absoluto intrínseco.

Pues bien, siguiendo la argumentación del señor González von Marées yo quisiera proponer un ejemplo que, aunque por vía de ejemplo siempre es odioso, y decir al Honorable Senado que nos pongamos en el caso de que la actuación del señor González

von Marées en Montevideo, en favor de esas cien o más personas israelistas, hubiera dado margen a un sucio negocio de visaciones, que terceros, escondidos entre telones, hubieran hecho desarrollar a espaldas del señor González von Marées.

Ahora yo pregunto, ¿quién habría comprometido el honor nacional, quién habría puesto en peligro el buen nombre de Chile si hubiera llegado a comprobarse que en ese caso se había cometido una acción vituperable de negociar con esas cien visaciones? ¿Habría comprometido el honor nacional el señor González von Marées, que aparecía de gestor de esas visaciones...

El señor **González von Marées** (Diputado acusador).—Pero yo no era el Ministro llamado a resolver sobre esa petición...

El señor **Ortega Aguayo**.—... o la habría comprometido el Ministro de Relaciones Exteriores, que se había limitado a acceder a una petición que le formulara un parlamentario chileno desde tierra extraña? ¿Aparecería comprometido, por lo menos, el honor del señor González von Marées por esos actos de terceros, ajenos por completo a él?

Según el señor González von Marées, "su honor" habría aparecido comprometido "porque el honor de una persona o el honor de un país, no dependen de la opinión que sobre él se tenga y porque el honor es algo absoluto, intrínseco".

Yo creo que la conclusión resulta injusta para el señor González von Marées, en razón de su pésima argumentación que ha empleado en mi contra y que yo, sólo por vía de ejemplo, le aplico a su propio caso.

Finalmente, señor Presidente, este recuerdo de las visaciones de Montevideo, que he hecho, tiene también importancia para determinar que hombres como el señor González von Marées, dominado ahora por el problema racista, que ha manifestado odio contra esa gente, que ha expresado, sin fundamento alguno, que constituyen una inmigración de la peor especie, que son, en su mayoría, prostitutas las mujeres, y croppers e individuos de malos antecedentes los hombres, este mismo honorable Diputado, repito, estuvo entre los que solicitaron las visaciones en el Ministerio de Relaciones y que producida la situación actual de escándalo,

creado artificialmente, se lava las manos y llega, santamente, libre de pecado, hasta el propio Poder Legislativo a pedir sanciones para el Ministro que acogió sus peticiones...

Como derivación lógica de este asunto que se refiere a haber comprometido gravemente el honor nacional, me corresponde todavía seguir la argumentación del señor González von Marées y referirme especialmente a un ejemplo desgraciadísimo para él, que, por uno de esos momentos muertos que sufren ciertas personas, ha traído al debate. Dijo el señor González von Marées:

"Yo pregunto al Honorable Senado y al acusado: **un asesino**, ¿cuándo es asesino, desde el momento en que mata o desde el momento en que es descubierto? Porque, según las argumentaciones del acusado, un asesino no sería tal sino desde el momento en que el asesinato por él cometido fuera conocido, y no lo sería si el hecho llega a conocimiento del público". Agrega: "¿Puede concebirse una monstruosidad mayor?"

En verdad, Honorable Senado, el ejemplo resulta en este debate traído de los cabellos, nada tiene de semejante a lo discutido, más bien parece una idea fija, casi persecutoria, grabada indeleblemente en la mente del acusador por causas enteramente, absolutamente ajenas al debate.

Evidentemente, el ejemplo en su forma, en su fondo y en sus recuerdos, es una monstruosidad, como lo llama, el señor González von Marées...

Honorable Senado:

Voy a terminar mi defensa, pero quiero expresar que soy un devoto de la Constitución y de la ley, las amo y las respeto porque mi cultura jurídica así lo impone y porque pertenezco a un partido que les ha rendido culto en su larga vida; respeto también la personalidad humana y no dudo de las virtudes del hombre y más estoy inclinado a creer en ellas que a suponerlas ausentes.

Por eso, señor Presidente, y porque también creo que sobre las flaquezas de los hombres, brilla y se impone una justicia suprema, yo no tengo ese menosprecio por la verdad, yo no tengo esa amargura y decepción que produce en ciertos hombres una vi-

da ególatra que los mueve a dudar y despreciar a los demás; y porque yo, en cierto modo, he procurado divinizar el amor a los míos, el culto al honor y el respeto y dignidad para mis semejantes; por todo eso, señor Presidente, repito, yo espero tranquilo y sereno el veredicto supremo que, vosotros honorables Senadores, váis a emitir en este proceso político, y expreso solemnemente que tengo la confianza absoluta de que ese fallo será el fruto de vuestra reflexión serena, jamás perturbada por las querellas de grupos o de hombres.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Faltan 10 minutos para el término de la hora. Puede usar de la palabra el honorable Diputado señor González.

El señor **González von Marées** (Diputado acusador). — En realidad, señor Presidente, he quedado un poco perplejo ante la actitud asumida por el acusado en su réplica. Cualquiera que haya oído las expresiones vertidas por él, tanto en la sesión anterior como en la presente, podrá creer que yo soy el acusado y que él es el acusador.

Se me ocurre que el señor Ortega, o la persona que le ha hecho el discurso, se ha paralogizado. Olvida el señor Ortega que yo estoy aquí, sentado en este banco, no sólo en mi calidad de Diputado, sino, además, cumpliendo una misión que me encomendará la Honorable Cámara de Diputados, o sea, una de las ramas de uno de los tres grandes Poderes en que se divide el Gobierno del país. En cambio, el señor Ortega sólo se sienta en este momento accidentalmente en un sillón parlamentario. Ese sillón para él, como dije en una interrupción en la sesión pasada, es el banco de los acusados, y este recinto constituye para el señor Ortega la antesala de la cárcel. De manera que las situaciones en que ambos nos encontramos son muy diversas.

Creo también, por la razón expuesta, que tal vez hubiera sido conveniente que el señor Presidente del Honorable Senado hubiese llamado al orden al señor Ortega por las expresiones que ha proferido en esta sala, no en contra de mi persona, ya que la diferencia entre la situación moral de uno y otro es demasiado grande...

El señor **Ortega Aguayo**. — Ya lo creo que es grande.

El señor **González von Marées** (Diputado acusador). — ... para que tales inepcias puedan ser tomadas en consideración por mí, pero sí en contra de la dignidad de la Corporación que represento. Porque al querer injuriarme a mí, el acusado ha injuriado a la Cámara de Diputados, cuya representación tengo en este momento, y ha faltado también al respeto debido al Honorable Senado, que ha oído impasible tales injurias.

En su peroración de la sesión pasada, el señor Ortega creyó del caso aludir a ciertas actitudes anteriores mías, y rememoró otras acusaciones que contra diversas personas ha hecho en el curso de mi actuación parlamentaria y a través de la prensa. Recuerdo que citó muy especialmente ciertas publicaciones hechas en el diario "Trabajo" con respecto a la gestión financiera del señor Gustavo Ross Santa María, como asimismo un incidente personal que tuve hace años con el Diputado señor Ricardo Boizard, y un cargo formulado por mí en la Cámara de Diputados, también hace años, en contra del Tesorero del Partido Conservador, señor Carlos Lira Infante. Naturalmente que estas citas han sido hechas con un fin perfectamente premeditado. Se ha querido herir las susceptibilidades de algunos de los miembros de este honorable Tribunal, recordando aquellos incidentes políticos y tratando de despertar, de este modo, en la conciencia de algunos miembros de esta Corporación, una reacción desfavorable con respecto a mi persona.

Sin embargo, señores Senadores, creo que estos recuerdos hechos por el señor Ortega, lejos de venir en descrédito de la presente acusación, sólo pueden redundar en abono de aquellos otros actos míos. Los señores Senadores han tenido oportunidad de conocer el cúmulo abrumador de antecedentes presentados por mí en contra del señor Ortega, y, si se quiere equiparar esta acusación a aquellas otras, querría decir que también entonces, yo debo de haber tenido antecedentes muy poderosos que me impulsaron a provechar como lo hice. Porque no sería lógico suponer que habiendo yo acusado al señor Ortega con esta documentación que es aplastante para él, no haya dispuesto

también en los otros casos por él citados, de medios de prueba muy fidedignos.

Pero, no se trata de rememorar aquellos casos; lo único que puedo decir al respecto a Vosotros Sus Señorías, es que entonces, como ahora, he procedido en conciencia. No sé si en algunos de esos casos pude equivocarme: pero, de lo que tengo absoluta seguridad es que el presente caso no me he equivocado. Y toda la defensa hecha por el señor Ortega a lo largo de esta ya fatigosa tramitación, lejos de haberme desvirtuado esa convicción, sólo ha venido a confirmarme en ella y a convencerme, en forma absoluta, que él es culpable de los hechos que le imputo.

Se ha hecho aquí, por el acusado, una comedia para aparentar arrestos de dignidad ofendida. Es un mal psicólogo el señor Ortega. Si él creía que todo ese despliegue de fraseología injuriosa que ha hecho ante Sus Señoría podía lograr impresionar al honorable tribunal, se ha equivocado lamentablemente. A lo más, ante semejante comedia no haré sino agregar al cúmulo de pruebas que ya pesan sobre el señor Ortega para acusarlo, una última: la de su extraordinario cinismo. Excede, en verdad, de toda medida que un hombre que se encuentra en la situación del acusado, tenga todavía el desparpajo de erigirse en dispensador de dignidades y honras. Más le hubiese valido al señor Ortega, para su defensa, presentarse aquí sereno y efectivamente digno, y no haciendo la farsa ominosa que todos le hemos oído. Hay casos en que es preferible para un hombre guardar silencio, porque siquiera tal actitud le sirve, en cierta manera, de cobertor discreto para tapan su oprobio.

El señor Ortega no debe olvidarse que, más que un acusado, él es ya un condenado, tal vez no legalmente, pero sí, en la conciencia de la opinión pública; ésta, que ha seguido de cerca su proceso, ha emitido ya su fallo inexorable. Y no solamente los adversarios políticos del señor Ortega lo tienen condenado, sino también sus propios correligionarios y amigos; porque el acusado debe saber que aún cuando obtenga en este tribunal algunos votos a su favor, en la conciencia incluso de aquéllos que aparentemente lo apoyan, le estrechan la mano y le golpean la espalda, existe la certeza absoluta de que él es culpable de todos los delitos que se le imputan. Quiénes públicamente sostienen su inocencia, lo hacen por razones políticas, o por consideraciones de amistad; pero — sépalo el señor Ortega — en el fondo, no hay ninguna persona en Chile que, conociendo su actuación a través de los antecedentes acumulados en esta acusación, dude de que él es el principal y el mayor de los culpables del más sucio de los negocios que jamás se hayan cometido en este país.

Ha pretendido el acusado desorientar a los honorables Senadores, trayendo a colación algunos hechos de detalle.

¿Va a terminar la sesión, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado el término de la hora.

Su Señoría queda con la palabra para la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 7 P. M.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.